

**ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL
TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN**

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo

SUIZA

La siguiente comunicación, de fecha 29 de septiembre de 2010, se distribuye a petición de la delegación de Suiza.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. PRODUCTOS AGROPECUARIOS.....	2
i) <i>Caballos A); Animales de cría y explotación y semen de bovino B)</i>	6
ii) <i>Animales para matadero, carne, productos cárnicos preparados y huevos</i>	8
iii) <i>Leche, productos lácteos</i>	10
iv) <i>Frutas, legumbres y hortalizas frescas A); Frutas para la fabricación de sidra y productos a base de frutas B); Flores cortadas C); Legumbres y hortalizas congeladas D); Patatas (comprendidas las patatas para siembra) y productos a base de patatas E); Plantones de árboles frutales F)</i>	12
v) <i>Cereales forrajeros</i>	15
vi) <i>Cereales para la alimentación humana: Trigo duro A); Trigo blando B); Cereales secundarios destinados a la alimentación humana como cebada, avena y maíz C)</i>	16
vii) <i>Azúcar A); Aceites y grasas comestibles B)</i>	18
viii) <i>Uvas destinadas al prensado y jugo de uva</i>	20
ix) <i>Vino</i>	21
II. MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS.....	22
i) <i>Importación, tránsito y exportación de animales y productos de origen animal</i>	22
ii) <i>Plantas y productos vegetales</i>	25
iii) <i>Material forestal para la reproducción</i>	28
iv) <i>Protección de los vegetales forestales</i>	29
v) <i>Trasplantes</i>	31

vi)	<i>Sangre, productos de sangre y productos inmunológicos destinados a los seres humanos</i>	32
vii)	<i>Estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores utilizados y comercializados para fines lícitos</i>	34
viii)	<i>Etanol</i>	37
III.	MERCANCÍAS AGROPECUARIAS E INDUSTRIALES DE VITAL IMPORTANCIA A LAS QUE PUEDEN APLICARSE PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE EXISTENCIAS DE RESERVA	38
IV.	PRODUCTOS INDUSTRIALES	39
i)	<i>Material bélico</i>	39
ii)	<i>Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción</i>	41
iii)	<i>Armas, sus accesorios y municiones</i>	43
iv)	<i>Materiales explosivos y artefactos pirotécnicos para uso civil</i>	48
v)	<i>Combustibles, residuos y desechos nucleares</i>	49

I. PRODUCTOS AGROPECUARIOS¹

Los aspectos sanitarios y fitosanitarios de los productos tratados en el capítulo I se describen con más detalles en los apartados i) y ii) del capítulo II. En el capítulo III se describe el régimen de licencias relacionado con la constitución de reservas obligatorias de productos alimenticios e industriales.

A raíz de la arancelización introducida con la aplicación de los resultados de la Ronda Uruguay, Suiza ya no aplica restricciones cuantitativas. La serie de preguntas incluidas en el punto 6 se ha utilizado para reflejar de la manera más exacta posible los regímenes de licencias no automáticas aplicados en lo que respecta a los contingentes arancelarios agrícolas derivados de la Ronda Uruguay.

RESPUESTAS HORIZONTALES

Si en las descripciones de los regímenes de licencias por grupos de productos que figuran más abajo no se hace ninguna observación, las disposiciones aplicables son las siguientes:

Descripción sucinta de los regímenes

1. Los regímenes de licencias de los productos agropecuarios se rigen principalmente por la nueva Ley Federal de agricultura de 29 de abril de 1998, que entró en vigor el 1º de enero de 1999 (Recopilación Sistemática - RS 910.1²) y la Orden General sobre la importación de productos agropecuarios de 7 de diciembre de 1998 (RS 916.01). Estas normas constituyen la base jurídica para el control estadístico de las importaciones, la recaudación de las partes de los derechos aduaneros que no percibe la Administración Federal de Aduanas (es decir, las partes de los derechos que perciben organismos no aduaneros) y también para la asignación individual de partes de los contingentes

¹ Información general sobre los productos agropecuarios disponible en <http://www.blw.admin.ch/themen/00007/00059/index.html?lang=fr> (únicamente en alemán, francés e italiano).

² Disponible en <http://www.admin.ch/ch/f/rs/rs.html> (únicamente en alemán, francés e italiano).

arancelarios y el control de la utilización de los mismos. Para estos fines se aplican los dos instrumentos que figuran a continuación:

- a) Licencias automáticas (Permiso general de importación o PGI): En principio todas las importaciones de los grupos de productos enumerados en los apartados i) a ix) del capítulo I están sometidas al régimen del PGI. Esta licencia, que se concede de manera automática y gratuita y por un plazo indefinido, se utiliza con fines estadísticos. También sirve para facilitar la recaudación de las partes de los derechos aduaneros que no percibe la Administración Federal de Aduanas en el caso de la constitución de reservas obligatorias. En el capítulo III se describe el régimen de licencias que se aplica para cubrir el costo de la constitución de reservas obligatorias. La persona sujeta a controles aduaneros debe indicar su identificación PGI en la declaración de aduanas.
- b) Licencias no automáticas regidas por las condiciones que establece el PGI, para la asignación de partes de contingentes arancelarios: Estas licencias forman parte del procedimiento administrativo por el que se autoriza a realizar importaciones dentro de contingente a los importadores que satisfagan las condiciones legales requeridas. Cuando se permita la importación a tipos dentro de contingente con la condición de que el importador compre una proporción estipulada de productos nacionales, el importador que cumpla esta condición podrá importar a tipos dentro de contingente, aunque éste se haya agotado. Las partes de los contingentes arancelarios son transferibles entre titulares de licencias no automáticas de este tipo. En general se asignan por un plazo limitado. El importador no está obligado a presentar la autorización en la frontera, puesto que el control se efectúa electrónicamente en el momento de la declaración de aduanas.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Los productos agropecuarios enumerados en los apartados i) a ix) del capítulo I están sujetos en principio a una licencia automática (PGI). En lo que respecta a las importaciones en el marco de un contingente -cuando ese contingente existe y se aplica-, se necesita una licencia no automática (para las partidas arancelarias comprendidas en los contingentes arancelarios, véase la notificación de Suiza al Comité de Agricultura contenida en el documento G/AG/N/CHE/13/Add.12).
3. La reglamentación se aplica a la importación de cualquier mercancía, sea cual sea su procedencia.
4. La licencia automática permite el control estadístico de las importaciones y, en algunos casos, la recaudación de las partes de los derechos aduaneros que no percibe la Administración Federal de Aduanas, concretamente en el caso de la constitución de reservas obligatorias. La licencia no automática facilita la asignación individual de partes del contingente y el control de su utilización.
5. Fundamentos jurídicos: Ley Federal de agricultura (RS 910.1, artículo 24) y Orden General sobre la importación de productos agropecuarios (RS 916.01, artículo 1). Para los procedimientos específicos, véanse los apartados i) a ix) del capítulo I. El Gobierno puede modificar las órdenes. En algunos casos debe someter al Parlamento las medidas adoptadas para su aprobación *ex post*. Las modificaciones se publican en la Recopilación Oficial de las leyes federales (RO) y en la Recopilación Sistemática de las leyes federales (RS).

Procedimientos

6. Licencias no automáticas. No se conceden para contingentes arancelarios que, por otros motivos, actualmente no se aplican.

- I. La administración de los contingentes arancelarios en el año civil 2010 se describe en la notificación de Suiza al Comité de Agricultura contenida en el documento G/AG/N/CHE/13/Add.12. Toda la información sobre la utilización de los contingentes (volúmenes, procedimientos para la solicitud de licencias, excepciones y exenciones, etc.) se encuentra en las órdenes específicas publicadas en la RO y la RS (véanse los apartados i) a iv), vi), viii) y ix) del capítulo I). En el arancel³ se indica, entre las observaciones específicas sobre cada partida arancelaria, si se necesita licencia o no. En caso afirmativo, se indica también el nombre de la oficina competente en que el importador puede informarse más detalladamente.
- II. Los contingentes arancelarios se fijan por un año. Las partes de los contingentes (licencias no automáticas) pueden asignarse por períodos más cortos. Generalmente la validez de la licencia no automática es limitada (véase *infra* la descripción por grupos de productos).
- III. Las cantidades asignadas pero no utilizadas no se suman a los contingentes de un período ulterior. En enero de cada año, en anexo al Informe sobre medidas arancelarias que se presenta al Parlamento como parte del Informe sobre política económica exterior, se publican los nombres de los importadores del año anterior, incluidos datos sobre las cantidades asignadas y las cantidades efectivamente importadas por las distintas compañías importadoras. El anexo al Informe se puede consultar desde la página de inicio del sitio Web www.import.ofag.admin.ch, siguiendo el enlace *publication de l'attribution des contingents tarifaires*.
- IV. No se fija plazo para la presentación de solicitudes a partir de la fecha en que se anuncia la apertura de un contingente.
- V. Por regla general se responde a las solicitudes en un plazo de uno a tres días, según el producto.
- VI. Cuando se concede una licencia de importación, la fecha de apertura del período de importación puede ser la misma que la fijada para la utilización de la licencia. En otros casos pueden importarse las mercancías desde el momento de la asignación individual del contingente.
- VII. En general, un solo órgano administrativo examina las solicitudes.
- VIII. Para el reparto de los contingentes arancelarios por grupos de productos, véase *infra* (apartados i) a iv), vi), viii) y ix) del capítulo I). En principio, todos los métodos de asignación de los contingentes permiten la participación en el mercado de nuevos importadores. Para determinados productos se establece una reserva expresamente con ese fin. Dicha reserva se añade al volumen total del contingente arancelario.
- IX. Todas las importaciones efectuadas dentro de contingente están sometidas a las mismas normas, con independencia de la reglamentación del país exportador.
- X. No se exigen licencias de exportación de los países exportadores.
- XI. No.

³ <http://www.tares.ch>.

7. a) Licencias automáticas: Habida cuenta del tiempo necesario para la expedición de las licencias, la solicitud debe presentarse de tres a cinco días antes de la importación misma. No obstante, para la importación de algunas mercancías se requiere la aprobación del Servicio de Protección de la Flora (véase el apartado ii) del capítulo II) y, por lo tanto, el plazo es mayor.

b) Generalmente sí.

c) No.

d) En la mayoría de los casos un solo órgano examina las solicitudes. No obstante, las solicitudes relativas a mercancías sometidas a control fitosanitario (véase el apartado ii) del capítulo II) deben ser examinadas por un segundo órgano. En general, el importador sólo debe dirigirse a un órgano.

8. No existen otros motivos para denegar una solicitud de licencia que la falta de conformidad con los criterios específicos. Los motivos de la denegación se comunican al solicitante, que tiene derecho a recurrir la decisión ante el Tribunal Administrativo Federal y, en segunda instancia, ante el Tribunal Supremo Federal.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9.a) Licencias no automáticas: Sólo se asignan partes de un contingente arancelario a personas, establecimientos comerciales y organizaciones, independientemente de su nacionalidad u origen, que: a) estén establecidas en el territorio aduanero suizo; b) importen mercancías a título profesional en la rama de que se trate⁴; c) ofrezcan garantías de que, en su caso, podrán satisfacer las condiciones y cumplir las obligaciones que lleva consigo la utilización de las partes de un contingente. Los productores agropecuarios y sus organizaciones de comercialización también tienen derecho a que se les asignen partes de un contingente arancelario si cumplen las condiciones exigidas para ello (por ejemplo, la obligación de comprar directamente productos similares a otros productores de Suiza). En enero de cada año, en el anexo del Informe sobre medidas arancelarias que se presenta al Parlamento, se publican los nombres de todos los importadores del año anterior, incluidos los datos sobre las cantidades asignadas y las cantidades efectivamente importadas por las distintas compañías importadoras (véase el punto 6.III *supra*).

b) Licencias automáticas (PGI): Por norma general, toda persona física o jurídica domiciliada en Suiza, independientemente de su origen o nacionalidad, puede obtener una licencia. En algunos casos, el solicitante debe ejercer habitualmente y a título profesional actividades comerciales relacionadas con el producto de que se trate. No se publica una lista de los importadores autorizados (excepto de los que importan dentro de contingentes (véase el punto 6.III *supra*).

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Sólo se exige la información habitual. Se pueden obtener ejemplares de los diversos formularios de solicitud en el sitio Web mencionado en la nota 3 de pie de página.

11. Según el producto de que se trate, además del número de la licencia automática y los documentos habitualmente exigidos por los servicios aduaneros, se requieren determinados certificados: de origen, sanitario o fitosanitario (véase el capítulo II), etc.

⁴ Aplicable únicamente a la importación de legumbres y hortalizas, frutas y plantas hortícolas, así como al vino y el jugo de uva.

12. Licencias automáticas: No se perciben derechos. PGI: Los emolumentos específicos de importación para determinados lotes de productos agropecuarios importados con un PGI figuran en el anexo 7 de la Orden General sobre la importación de productos agropecuarios de 7 de diciembre de 1998 (RS 916.01).

- despacho de aduana por vía electrónica: 3 a 5 francos suizos por lote importado (lote de mercancía despachado).⁵ Los importes corresponden al costo de los servicios administrativos requeridos.

13. Generalmente no.

Condiciones de la expedición de licencias

14.a) Licencias automáticas: el período de validez no está limitado en tanto se cumplan las condiciones exigidas para la concesión de la licencia.

b) Licencias no automáticas: el período de validez oscila, según los productos, entre dos semanas y un año. Por lo general es posible prorrogar la licencia, en ocasiones varias veces.

15. No.

16.a)-b) Licencias automáticas y licencias no automáticas: las licencias no se pueden transmitir entre las personas que reúnan las condiciones exigidas. Sí se pueden transferir las partes de los contingentes.

17.a) En cierto número de casos, la expedición de las licencias no automáticas se supedita a la participación en una subasta.

b) En cierto número de casos, la expedición de las licencias automáticas se supedita al pago de las partes de los derechos aduaneros que no recauda la Administración Federal de Aduanas.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. Los bancos proporcionan automáticamente las divisas necesarias para el pago de las importaciones. No hay restricciones en materia de divisas.

RESPUESTAS ESPECÍFICAS

i) *Caballos A); Animales de cría y explotación y semen de bovino B)*

Descripción sucinta de los regímenes

1. Véanse las respuestas horizontales. Los fundamentos jurídicos son: para A), la Orden General sobre la importación de productos agropecuarios de 7 de diciembre de 1998 (RS 916.01); y para B), la Orden relativa a la cría de ganado de 14 de noviembre de 2007 (RS 916.310). La Oficina Federal de Agricultura (OFAG) administra el régimen de licencias automáticas y no automáticas.

⁵ Según el producto y el método de asignación de las partes del contingente (a medida que se solicitan, etc.).

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. En el caso de los caballos (subpartidas 0101.10, 0101.90) ya no se requiere licencia; cualquiera está autorizado a importar hasta que se agote el contingente. Para la importación de los demás animales de cría y explotación y el semen de bovino se requiere una licencia automática, así como una licencia no automática si se trata de importaciones realizadas dentro de contingentes arancelarios.
3. Véanse las respuestas horizontales.
4. La licencia automática permite el control estadístico de las importaciones y no limita el volumen ni el valor de las importaciones. La licencia no automática facilita la asignación individual de las partes del contingente y el control de su utilización y restringe el volumen de las importaciones.
5. Véanse las respuestas horizontales y el punto 1 *supra*.

Procedimientos

- 6.I. Véanse las respuestas horizontales. B) Las fechas de las subastas en el caso de los animales de cría de la especie bovina se anuncian en la prensa especializada y en el Boletín Oficial Suizo de Comercio (FOSC).
- II. A) y B) Los contingentes arancelarios se fijan por un año (del 1º de enero al 31 de diciembre). Validez de las licencias no automáticas: B) El contingente se reparte por orden cronológico de presentación de las solicitudes. Las licencias no automáticas son válidas desde el momento de su expedición y hasta el final del año civil (31 de diciembre). Excepción aplicable a los animales de la especie bovina: el 70 por ciento del contingente se subasta cada septiembre y las licencias son válidas para el siguiente año civil (1º de enero a 31 de diciembre); el 30 por ciento restante del contingente se subasta en abril y las licencias son válidas hasta el final del mismo año (31 de diciembre).
- III-V. Véanse las respuestas horizontales.
- VI. Véase el punto II *supra*.
- VII. Para la importación de animales y semen de bovino, el importador debe obtener una licencia de la OFAG. Para los aspectos sanitarios, véase el apartado i) del capítulo II).
- VIII. A) Las partes del contingente se asignan a medida que se solicitan. B) El contingente se reparte por orden cronológico de presentación de las solicitudes; se subasta en el caso de los animales de la especie bovina.
- IX-XI. Véanse las respuestas horizontales.
7. a)-c) Véanse las respuestas horizontales.
 - d) Véase el punto 6.VII *supra*.
8. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

- 9.a) Véanse las respuestas horizontales. Semen: las organizaciones de cría e inseminación de ganado reconocidas por el derecho suizo, así como los ganaderos y grupos de ganaderos domiciliados en el territorio aduanero suizo que participen en un programa de ganadería nacional.
- b) Véanse las respuestas horizontales.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10-13. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones de la expedición de licencias

14. Licencias automáticas: véanse las respuestas horizontales; licencias no automáticas: véase el punto 6.II.

15-16. Véanse las respuestas horizontales.

17.a) No.

b) No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18-19. Véanse las respuestas horizontales.

ii) *Animales para matadero, carne, productos cárnicos preparados y huevos*

Descripción sucinta de los regímenes

1. Véanse las respuestas horizontales.

Para A), animales para matadero, carne de animales de las especies bovina, equina, ovina, caprina y porcina y aves de corral, el fundamento jurídico específico es la Orden relativa al mercado de animales para matadero y el abastecimiento de carne de 26 de noviembre de 2003 (Orden sobre el ganado para matadero, OBB; RS 916.341). La OFAG administra el régimen de licencias.

Para B), productos cárnicos preparados, el fundamento jurídico específico es la Orden relativa al mercado de animales para matadero y el abastecimiento de carne de 26 de noviembre de 2003 (Orden sobre el ganado para matadero, OBB; RS 916.341). La OFAG administra el régimen de licencias.

Para C), huevos y productos a base de huevos, el fundamento jurídico específico es la Orden relativa al mercado de huevos de 26 de noviembre de 2003 (Orden sobre los huevos, OO; RS 916.371). Ya no se requiere licencia; cualquiera está autorizado a importar hasta que se agote el contingente.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Partidas arancelarias en el caso de A): 0201-0207, 0209; en el caso de B): 0210, 1601-1602; en el caso de C): 0407-0408, 3502. Para importar los productos comprendidos en A) y B) se requiere una licencia automática, así como una licencia no automática si se trata de importaciones dentro de contingente. Los productos comprendidos en C) ya no requieren licencia.
3. Véanse las respuestas horizontales.
4. Véanse las respuestas horizontales.
5. Véanse las respuestas horizontales y el punto 1 *supra*.

Procedimientos

- 6.I. Véanse las respuestas horizontales. Las fechas de las subastas se publican en la prensa especializada y en el Boletín Oficial Suizo de Comercio (FOSC).
- II. Véanse las respuestas horizontales. En los casos de A) y B) las licencias no automáticas tienen una duración de un año como máximo.
- III-V. Véanse las respuestas horizontales.
- VI. Un día.
- VII. En los casos de A) y B) la OFAG es la encargada de expedir las licencias. En el caso de C) el contingente se reparte en la aduana por orden cronológico de las importaciones efectivas, en el momento del despacho y siempre que el contingente no esté agotado. Para los aspectos sanitarios, véase el capítulo II.
- VIII. Véanse las respuestas horizontales.
 - A) Reparto del contingente según las compras realizadas en el país (10 por ciento en el caso de la carne de bovino y de ovino); mediante subasta (90 por ciento en el caso de la carne de bovino y de ovino, 100 por ciento en el de los demás productos).
 - B) Reparto del contingente mediante subasta.
 - C) La asignación de las partes del contingente se efectúa por orden de recepción de las solicitudes. El contingente se reparte conforme al orden cronológico de las importaciones efectivas, en el momento del despacho de aduana y siempre que el contingente no esté agotado, es decir, según el orden de recepción de las declaraciones de aduana. Las autoridades aduaneras registran el volumen de las importaciones realizadas en el marco del contingente. Sobre la base de estos datos, la OFAG decide en qué momento queda agotado el contingente e informa al respecto. No hay un volumen máximo por importador.
- IX-XI. Véanse las respuestas horizontales.
 - 7.a) Una semana. Puede recurrirse al procedimiento de urgencia por teléfono o telefax.
 - b-c) Véanse las respuestas horizontales.
 - d) Véase el punto 6.VII *supra*.

8. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Véanse las respuestas horizontales.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10-12. Véanse las respuestas horizontales.

13. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones de la expedición de licencias

14. Licencias automáticas: véanse las respuestas horizontales; licencias no automáticas: véase el punto 6.II.

15-16. Véanse las respuestas horizontales.

17.a) A) Compra de productos similares nacionales y participación en la subasta. B) Los solicitantes tienen que participar en la subasta.

b) No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18-19 Véanse las respuestas horizontales.

iii) *Leche, productos lácteos*

Descripción sucinta de los regímenes

1. Véanse las respuestas horizontales.

El fundamento jurídico específico es la Orden General sobre la importación de productos agropecuarios, de 7 de diciembre de 1998 (RS 916.01). La OFAG administra el régimen de licencias.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Partidas arancelarias: subcapítulos 04 01 y 04 05. Para importar estos productos se requiere una licencia automática y, si se trata de importaciones dentro de un contingente arancelario aplicado a ciertos productos lácteos (leche entera en polvo, mantequilla, yogur natural, productos para untar a base de grasas lácteas), también una licencia no automática. Para las partidas arancelarias del subcapítulo 0406 ya no se requieren licencias.

3. Véanse las respuestas horizontales.

4. La licencia automática permite el control estadístico de las importaciones de todos los productos. La licencia no automática facilita la asignación individual de las partes del contingente y el control de su utilización.

5. Véanse las respuestas horizontales.

Procedimientos

- 6.I. Véanse las respuestas horizontales.
- II. Véanse las respuestas horizontales. Los contingentes y las licencias no automáticas se asignan por un año civil.
- III-V. Véanse las respuestas horizontales.
- VI. Al menos de tres a cinco días.
- VII. El importador debe dirigirse a un solo órgano administrativo, la OFAG.
- VIII. Véanse las respuestas horizontales. Las partes de los contingentes parciales se reparten de la forma siguiente:
- contingente arancelario parcial N° 7.2 para la leche en polvo y contingente arancelario parcial N° 7.4 para la mantequilla: mediante subasta.
 - contingente arancelario parcial N° 7.3 para productos lácteos diversos: por orden de recepción de las solicitudes por la autoridad;
 - contingente arancelario parcial N° 7.5 para el queso Fontal: por orden de recepción de las declaraciones de aduana (no se requiere ninguna licencia).
- IX-XI. Véanse las respuestas horizontales.
- 7.a) Una semana. Puede recurrirse al procedimiento de urgencia por teléfono, correo electrónico o telefax.
- b-c) Véanse las respuestas horizontales.
- d) Véase el punto 6.VII *supra*.
8. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Véanse las respuestas horizontales.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

- 10-13. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones de la expedición de licencias

14. Véanse las respuestas horizontales. Las licencias no automáticas, válidas por un año, son improrrogables.
- 15-16. Véanse las respuestas horizontales.
- 17.a) Los solicitantes de los contingentes arancelarios parciales N°s 7.2 y 7.4 tienen que participar en la subasta.

b) No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18-19. Véanse las respuestas horizontales.

iv) *Frutas, legumbres y hortalizas frescas A); Frutas para la fabricación de sidra y productos a base de frutas B); Flores cortadas C); Legumbres y hortalizas congeladas D); Patatas (comprendidas las patatas para siembra) y productos a base de patatas E); Plantones de árboles frutales F)*

Descripción sucinta de los regímenes

1. Véanse las respuestas horizontales.

El fundamento jurídico específico para A), B), C), D), E) y F) es la Orden sobre la importación y exportación de legumbres y hortalizas, frutas y plantas hortícolas de 7 de diciembre de 1998 (RS 916.121.10). Para E) el fundamento jurídico específico es la Orden General sobre la importación de productos agropecuarios de 7 de diciembre de 1998 (RS 916.01). La OFAG administra el régimen de licencias.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Los siguientes productos:

- A) Las legumbres y hortalizas frescas (0702.00, ex 0703.10, ex 0703.90, 0704.10, 0704.20, ex 0704.90, 0705.11, 0705.19, 0705.21, ex 0705.29, 0706.10, ex 0706.90, ex 0707.00, 0708.10, ex 0708.20, ex 0708.90, ex 0709.20, 0709.30, 0709.40, 0709.60, ex 0709.70, ex 0709.90) y las frutas frescas (ex 0808.10, ex 0808.20, ex 0809.10, ex 0809.20, ex 0809.40, ex 0810.10, ex 0810.20, ex 0810.90) están sujetas a: a) una licencia automática y b) una licencia no automática para las importaciones realizadas en el marco del contingente arancelario a lo largo de un período comprendido entre 6 y 50 semanas según los productos;
- B) Las frutas para la fabricación de sidra (ex 0808.10, ex 0808.20) y los productos a base de frutos con pepitas (2009.71, ex 2009.80, ex 2009.90, ex 2202.90, ex 2206.00) están sujetos a: a) una licencia automática y b) una licencia no automática para las importaciones realizadas dentro de los contingentes;
- C) las flores cortadas (ex 0603.11, ex 0603.12, ex 0603.13, ex 0603.14, ex 0603.19) están sujetas a: a) una licencia automática y b) una licencia no automática para las importaciones efectuadas en el marco del contingente arancelario durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 25 de octubre;
- D) Las legumbres y hortalizas congeladas (0710.21, ex 0710.22, ex 0710.30, ex 0710.80, ex 0710.90) están sujetas a: a) una licencia automática y b) una licencia no automática para las importaciones realizadas dentro de los contingentes;
- E) Las patatas, incluidas las patatas para siembra, están sujetas a: a) una licencia automática y b) una licencia no automática para las importaciones realizadas dentro de los contingentes (subpartidas: 0701.1010, 2004.1092, 2004.1093, 0701.9010, 2004.9028, 0710.1010, 2004.9051, 0710.9021, 2005.2021, 0712.9021, 2005.2022, 1105.1011, 2005.2092, 1105.2011, 2005.2093, 2001.9031, 2005.9921, 2004.1012, 2004.1013, 2005.9951);

- F) Los plantones de árboles de frutos con pepita y con hueso (ex 0602.20) están sujetos a:
a) licencias automáticas.
3. Véanse las respuestas horizontales.
4. La licencia automática permite el control estadístico de las importaciones de todos los productos. La licencia no automática facilita la asignación individual de las partes del contingente y el control de su utilización.
5. Véanse las respuestas horizontales y el punto 1, *supra*.

Procedimientos

- 6.I. Véanse las respuestas horizontales.
- II.A) Véanse las respuestas horizontales. En principio, las licencias no automáticas se conceden para el período indicado en el punto 2.
- B) Véanse las respuestas horizontales. Las licencias no automáticas para los frutos para la fabricación de sidra se expiden con una duración máxima de seis meses.
- C) Se fija el volumen del contingente para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 25 de octubre. Las licencias no automáticas se expiden para el mismo período.
- D) y E) Véanse las respuestas horizontales. Con la excepción de las patatas, las licencias no automáticas tienen una validez de un año.
- III. Véanse las respuestas horizontales.
- IV. Véanse las respuestas horizontales.
- A) y C) Cuando se trata de licencias no automáticas concedidas según las importaciones anteriores del solicitante, la oficina que expide las licencias entrega a los importadores su nueva licencia al comienzo de cada año. Con respecto a los demás regímenes de concesión de licencias, no hay plazo para la presentación de solicitudes. Éstas pueden presentarse durante todo el año de apertura del contingente. Las licencias se expiden principalmente en función de las importaciones anteriores de los solicitantes.
- B) El plazo para la presentación de solicitudes en el caso del sistema de subasta es generalmente de 30 días hábiles a contar de la fecha de la publicación.
- D) La oficina que expide las licencias envía a los importadores sus nuevas licencias al comienzo de cada año.
- E) En el caso de las licencias no automáticas asignadas según las compras anteriores de productos suizos, la oficina que las expide envía a los importadores sus nuevas licencias al comienzo de cada año. En lo que respecta a los productos a base de patatas, el plazo para la presentación de solicitudes en el sistema de subasta es generalmente de 30 días hábiles a partir de la fecha de la publicación. Con respecto a los demás sistemas, no hay un plazo fijo para la presentación de las solicitudes, que puede efectuarse durante todo el año de apertura del contingente arancelario.

V. Véanse las respuestas horizontales. En los casos de B) y E), el plazo para el examen de las solicitudes de asignación mediante subasta es aproximadamente de cinco días hábiles contados a partir del cierre de la presentación de ofertas.

VI-VII. Véanse las respuestas horizontales.

VIII.A) Para la gran mayoría de los productos, las licencias se expiden según las importaciones anteriores del solicitante. Se otorga a los nuevos importadores un volumen mínimo. Con respecto a algunos productos, la asignación se efectúa en función de la cuota de mercado o a prorrata de los volúmenes solicitados.

B) Las licencias se expiden principalmente mediante subasta. También se aplica el sistema de prestación en favor de la producción suiza (en el caso de los concentrados de jugos de frutas con pepita). Los nuevos importadores pueden obtener una licencia en cada nueva asignación.

C) Las licencias se expiden conforme a tres criterios: importaciones anteriores del solicitante, compras de mercancía nacional que éste haya efectuado, y subasta. Los nuevos importadores pueden obtener una licencia en cada nueva asignación.

D) Las licencias se expiden con arreglo a dos criterios combinados: las importaciones anteriores y las compras de mercancía nacional que haya efectuado el solicitante.

E) Las licencias para las patatas frescas se expiden en función de una prestación en favor de la producción nacional. Las licencias para los productos a base de patata se asignan mediante subasta.

IX-XI. Véanse las respuestas horizontales.

7.a) Véanse las respuestas horizontales. No hay límite de tiempo. Puede recurrirse al procedimiento de urgencia por teléfono o telefacsimil.

b-d) Véanse las respuestas horizontales.

8. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Véanse las respuestas horizontales.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10-13. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones de la expedición de licencias

14. - Licencias automáticas: véanse las respuestas horizontales.
- Licencias no automáticas: véase el punto 6.II *supra*.

A) El período de validez de la licencia varía entre un mes y 50 semanas según el sistema de asignación que se utilice (véase el punto 2 *supra*), y es improrrogable.

B) El período de validez de la licencia varía entre tres meses y un año según el sistema de asignación que se utilice.

- C) La licencia es válida durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 25 de octubre.
- D) El período de validez de la licencia es de un año.
- E) El período de validez de la licencia varía entre dos meses y un año según el sistema de asignación que se utilice.

15-16. Véanse las respuestas horizontales.

17.a) En ciertos casos está supeditada a la compra de productos nacionales similares.

b) No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18-19. Véanse las respuestas horizontales.

v) *Cereales forrajeros*

Descripción sucinta de los regímenes

1. Véanse las respuestas horizontales. Los fundamentos jurídicos específicos son la Orden General sobre la importación de productos agropecuarios de 7 de diciembre de 1998 (RS 916.01) y la Orden sobre la constitución de existencias obligatorias de cereales, cereales especiales y también fuentes de energía y proteína para su uso en piensos de 25 de abril de 2001 (Orden sobre existencias obligatorias de cereales; RS 531.215.17). La OFAG y Réservesuisse (véase también el capítulo III) administran el régimen de licencias.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Las partidas arancelarias figuran en el anexo de la Orden General sobre la importación de productos agropecuarios de 7 de diciembre de 1998 (RS 916.01). Se exige una licencia automática para la importación de los productos sujetos a las disposiciones de reglamentación del mercado que afectan a los cereales forrajeros y a las semillas oleaginosas destinados a la alimentación de los animales.

3. Véanse las respuestas horizontales.

4. La licencia automática permite el control estadístico de las importaciones y el mantenimiento del sistema de existencias de reserva (véase el capítulo III).

5. Véanse las respuestas horizontales y el punto 1 *supra*.

Procedimientos

6. No es aplicable.

7.a) Véanse las respuestas horizontales. No hay límite de tiempo. Puede recurrirse al procedimiento de urgencia por teléfono, correo electrónico o telefacsímil.

b-c) Véanse las respuestas horizontales.

d) Réservesuisse verifica las licencias automáticas para las mercancías sujetas a contribuciones al fondo de garantía. La OFAG concede las licencias para los otros tipos de forrajes.

8. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9.a) No es aplicable.

b) Véanse las respuestas horizontales.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10-11. Véanse las respuestas horizontales.

12. Licencia automática sin cargo. Otras cargas: véanse las respuestas horizontales.

13. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones de la expedición de licencias

14. Véanse las respuestas horizontales.

15. No.

16. Véanse las respuestas horizontales.

17.a) En algunos casos, los solicitantes deben participar en una subasta (véanse las respuestas horizontales).

b) Participación en los costos de la constitución de existencias obligatorias y, si procede, celebración de un contrato que prevea la constitución de reservas obligatorias de existencias (véase el capítulo III).

Otros requisitos en materia de procedimiento

18-19. Véanse las respuestas horizontales.

vi) *Cereales para la alimentación humana: Trigo duro A); Trigo blando B); Cereales secundarios destinados a la alimentación humana como cebada, avena y maíz C)*

Descripción sucinta de los regímenes

1. Véanse las respuestas horizontales. El fundamento jurídico específico es la Orden General sobre la importación de productos agropecuarios de 7 de diciembre de 1998 (RS 916.01). Réserveuisse (véase el capítulo III) administra el régimen de licencias de importación de las mercancías sujetas a contribuciones al fondo de garantía o a la reserva suplementaria. La OFAG otorga las licencias para importar los demás productos.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Se requiere una licencia automática para las importaciones incluidas en el contingente arancelario, excepto para el trigo blando B) que está sujeto a un contingente aplicado. Actualmente no se aplican contingentes arancelarios al trigo duro A) ni a los cereales secundarios destinados a la alimentación humana C), como la cebada, la avena y el maíz, es decir, no está limitada la importación que se puede hacer al tipo arancelario aplicado dentro del contingente. En cuanto al trigo blando B), el contingente se asigna por tramos escalonados y por orden de presentación de las solicitudes.

Partidas arancelarias:

- A): 1001.1032
- B): 1001.9032, 1008.2021, 1002.0032, 1008.9022, 1007.0021, 1008.9051, 1008.1021
- C): 1003.0061, 1005.9021, 1004.0031
3. Véanse las respuestas horizontales.
4. La licencia automática permite el control estadístico de las importaciones y el mantenimiento del sistema de existencias de reserva (véase el capítulo III).
5. Véanse las respuestas horizontales y el punto 1 *supra*.

Procedimientos

6. Válido para el trigo duro A) y los cereales secundarios C).
- I-II. Véanse las respuestas horizontales.
- III. Véanse las respuestas horizontales. A) Como media, el trigo duro importado al tipo arancelario aplicado al contingente en el curso de un trimestre civil debería bastar para la manufactura de al menos el 64 por ciento de los productos descascarillados. Estos últimos se deben utilizar para harina destinada al consumo humano o para sémolas finas para elaborar pastas alimenticias. En el curso de un trimestre civil, una media de al menos el 96 por ciento de las sémolas finas se deben utilizar para elaborar pastas alimenticias. C) Sólo tienen derecho a importar los molineros que dispongan de las instalaciones de fabricación necesarias (molino especial).
- El órgano encargado del control es la Dirección General de Aduanas.
- IV. Antes de la fecha prevista para la importación.
- V. Es necesario presentar el aviso previo el día anterior a la importación.
- VI. No se fija plazo mínimo.
- VII. Réservesuisse examina las solicitudes relativas a las mercancías sujetas a la contribución al fondo de garantía; y la OFAG, las correspondientes a los demás productos.
- VIII-XI. Véanse las respuestas horizontales.
- 7.a) Véanse las respuestas horizontales. La licencia automática debe obtenerse antes de la importación. Puede recurrirse al procedimiento de urgencia por teléfono, correo electrónico o telefacsimilar.
- b-c) Véanse las respuestas horizontales.
- d) Véase el punto 6.VII *supra*.
8. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Véanse las respuestas horizontales.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10-11. Véanse las respuestas horizontales.

12. Licencia automática sin cargo. Otros gastos: véanse las respuestas horizontales.

13. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones de la expedición de licencias

14. La licencia automática tiene duración ilimitada.

15. No.

16. Véanse las respuestas horizontales.

17.a) No.

b) Participación en el costo de la constitución de reservas obligatorias y, si procede, celebración de un contrato que estipule la constitución obligatoria de dichas reservas (véase el capítulo III).

Otros requisitos en materia de procedimiento

18-19. Véanse las respuestas horizontales.

vii) *Azúcar A); Aceites y grasas comestibles B)*

Descripción sucinta de los regímenes

1. Véanse las respuestas horizontales. Réservesuisse administra el régimen de licencias por mandato de la OFAG (y de la Oficina Federal para el Abastecimiento Económico del País (véase el capítulo III)).

A) El fundamento jurídico específico es la Orden sobre la constitución de existencias obligatorias de azúcar de 7 de diciembre de 1998 (RS 531.215.11).

B) El fundamento jurídico específico es la Orden General sobre la importación de productos agropecuarios de 7 de diciembre de 1998 (RS 916.01).

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Se exige licencia automática para la importación de productos sujetos a la reglamentación del mercado del azúcar, así como de los aceites y grasas comestibles.

A) Partidas arancelarias: 1701.1100, 1701.1200, 1701.9999, 1702.9019, 1702.9022, 1702.9032, y 1702.9033.

B) Partidas arancelarias (aceites y grasas comestibles del capítulo 15): 1104.3011, 1104.3012, 1104.3021, 1104.3039, 1501.0018, 1501.0019, 1501.0028, 1501.0029, 1502.0091, 1502.0099, 1503.0091, 1503.0099, 1504.1098, 1504.1099, 1504.2091, 1504.2099, 1504.3091, 1504.3099, 1506.0091, 1506.0099, 1516.1091, 1516.1099, 1507.1090, 1507.9018, 1507.9019, 1507.9098, 1507.9099, 1508.1090, 1508.9018, 1508.9019, 1508.9098, 1508.9099, 1509.1091, 1509.1099, 1509.9091, 1509.9099, 1510.0091, 1510.0099, 1511.1090, 1511.9018, 1511.9019, 1511.9098, 1511.9099, 1512.1190, 1512.1918, 1512.1919, 1512.1998, 1512.1999, 1512.2190, 1512.2991, 1512.2999, 1513.1190, 1513.1918, 1513.1919, 1513.1998, 1513.1999, 1513.2190, 1513.2918, 1513.2919, 1513.2998, 1513.2999, 1514.1190, 1514.9190, 1514.1991, 1514.9991, 1514.1999, 1514.9999, 1515.1190, 1515.1991, 1515.1999, 1515.2190, 1515.2991, 1515.2999, 1515.3091, 1515.3099, 1515.5019, 1515.5091, 1515.5099, 1515.9013, 1515.9018, 1515.9019, 1515.9028, 1515.9029, 1515.9038, 1515.9039, 1515.9098, 1515.9099, 1516.2092, 1516.2093, 1516.2098, 1517.1063, 1517.1068, 1517.1073, 1517.1078, 1517.1083, 1517.1088, 1517.1093, 1517.1098, 1517.9020, 1517.9063, 1517.9068, 1517.9071, 1517.9079, 1517.9081, 1517.9089, 1517.9091, 1517.9099.

3. Véanse las respuestas horizontales.

4. La licencia automática permite el control estadístico de las importaciones y el mantenimiento del sistema de existencias de reserva (véase el capítulo III).

5. Véanse las respuestas horizontales y el punto 1 *supra*.

Procedimientos

6. No es aplicable.

a)-c) Véanse las respuestas horizontales.

d) Únicamente Réservesuisse puede expedir las licencias.

8. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Véanse las respuestas horizontales.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10-13. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones de la expedición de licencias

14-16. Véanse las respuestas horizontales.

17.a) No es aplicable.

b) Participación en el costo de la constitución de reservas obligatorias y, si procede, celebración de un contrato que prevea la constitución de dichas reservas obligatorias (véase el capítulo III).

Otros requisitos en materia de procedimiento

18-19. Véanse las respuestas horizontales.

viii) *Uvas destinadas al prensado y jugo de uva*

Descripción sucinta de los regímenes

1. Véanse las respuestas horizontales. El fundamento jurídico específico son la Orden General sobre la importación de productos agropecuarios de 7 de diciembre de 1998 (RS 916.01) y la Orden sobre la viticultura y la importación de vino (RS 916.140). La OFAG está a cargo del régimen de licencias automáticas. Dado que el contingente arancelario no se aplica, no existen licencias no automáticas para estos productos.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Las uvas destinadas al prensado (subpartidas arancelarias 0806.1021 y 1029) y el jugo de uva (2009.6111, 6119, 6122, 6129, 6910; 6990, 2202.9018, 9019, 9041, 9042) requieren únicamente una licencia automática.

3-4. Véanse las respuestas horizontales.

5. Véanse las respuestas horizontales y el punto 1 *supra*.

Procedimientos

6. No es aplicable.

7-8. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Véanse las respuestas horizontales. Para poder comercializar estos productos, el importador tiene que estar inscrito en el registro comercial y debe notificar el comienzo de su actividad comercial a la autoridad competente.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10-13. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones de la expedición de licencias

14-16. Véanse las respuestas horizontales.

17.a) No es aplicable.

b) No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18-19. Véanse las respuestas horizontales.

ix) *Vino*

Descripción sucinta de los regímenes

1. Véanse las respuestas horizontales. Para el fundamento jurídico específico, véase el punto 1 del apartado viii) del capítulo I. La OFAG está a cargo del régimen de licencias.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Se requiere una licencia automática para la importación de vino fuera del contingente (partidas arancelarias 2204.2129, 2204.2139, 2204.2149, 2204.2929 y 2204.2939), y una licencia no automática en el caso de las importaciones efectuadas en el marco del contingente arancelario (2204.2121, 2204.2131, 2204.2141, 2204.2921, 2204.2922, 2204.2931 y 2204.2932).

3. Véanse las respuestas horizontales.

4. La licencia automática permite el control estadístico de las importaciones. La licencia no automática permite la asignación individual de las partes del contingente y el control de su utilización.

5. Véanse las respuestas horizontales y el punto 1 *supra*.

Procedimientos

6.I-VI. Véanse las respuestas horizontales.

VII. La OFAG tiene competencia para decidir, incluso en forma retroactiva, si las importaciones se imputan o no al contingente (véase el método de reparto del contingente arancelario en el punto siguiente).

VIII. Véanse las respuestas horizontales. La asignación de las partes del contingente se efectúa por orden de recepción de las solicitudes. Las licencias se expiden conforme al orden cronológico de las importaciones efectivas, en el momento del despacho de aduana y siempre que el contingente no esté agotado.

IX-XI. Véanse las respuestas horizontales.

7.a)-c) Véanse las respuestas horizontales.

d) Véase el punto 6.VII *supra*.

8. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Véanse las respuestas horizontales y el apartado viii) del punto 9 del capítulo I.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10-13. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones de la expedición de licencias

14-16. Véanse las respuestas horizontales.

17.a) No.

b) No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18-19. Véanse las respuestas horizontales.

II. MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

i) Importación, tránsito y exportación de animales y productos de origen animal

Descripción sucinta de los regímenes

1. La Oficina Federal Veterinaria (OFV) tiene a su cargo la expedición de:

- a) las autorizaciones que estipula la legislación veterinaria⁶ para la importación de animales y productos de origen animal (el artículo 14 de la Orden relativa a la importación, tránsito y exportación de animales y productos de origen animal de 18 de abril de 2007 [OITE; RS 916.443.10], la Orden sobre la importación y el tránsito por vía aérea de productos de origen animal procedentes de terceros países de 27 de agosto de 2008 [OITPA; RS 916.443.13] y el artículo 16 de la Orden sobre la importación de animales de compañía de 18 de abril de 2007 [OIAC; RS 916.443.14]). Se trata de autorizaciones policiales cuya expedición se rige por la Ley sobre las epizootias de 1º de julio de 1966 (LFE; RS 916.40).
- b) las autorizaciones previstas en la legislación sobre la protección de las especies para la importación de animales y productos de origen animal (artículo 5 de la Orden sobre la conservación de las especies de 18 de abril de 2007 [OCE; RS 453]), que se exigen de conformidad con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de 3 de marzo de 1973 (CITES; RS 0.453), la Ley Federal sobre la protección de los animales de 16 de diciembre de 2005 (LPA; RS 455), la Ley Federal sobre la pesca de 21 de junio de 1991 (LFSP; RS 923.0) y la Ley sobre la caza de 20 de junio de 1986 (LChP; RS 922.0).

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2.a) Lista de productos de la OITE:

En el caso de los productos procedentes de la UE o de Noruega, se requiere una autorización:

- para la importación o reimportación de animales y productos de origen animal que no reúnan las condiciones establecidas en el anexo 11 del Acuerdo sobre comercio de productos agrícolas de 21 de junio de 1999 (denominado en adelante "Acuerdo agrícola"; RS 0.916.026.81⁷), especialmente para la reimportación de animales con pezuñas que hayan pasado brevemente por un Estado miembro de la Unión Europea para participar en una feria o acontecimiento similar;

⁶ Disponible en <http://www.bvet.admin.ch/dokumentation/01013/01017/index.html?lang=fr> (únicamente en alemán, francés e italiano).

⁷ http://www.admin.ch/ch/f/rs/c0_916_026_81.html.

- para la importación de subproductos animales de las categorías 1 y 2 previstos en los artículos 4 y 5 de la Orden sobre la eliminación de los subproductos animales (OESPA; RS 916.441.22⁸);
- para la importación de animales o productos de origen animal que no estén regulados por el Acuerdo agrícola.

En el caso de los productos procedentes de los demás países, se requiere una autorización:

- para las muestras no comerciales y muestras para laboratorio que no reúnan las condiciones establecidas en el artículo 10 de la OITPA;
 - para los perros, gatos y hurones procedentes de países donde no se pueda descartar la presencia de rabia urbana (países que no figuren en el anexo 1 de la OIAC) e importados en Suiza directamente por vía aérea.
- b) Lista de productos incluidos en la conservación de las especies; véanse el artículo 8 de la OCE y la Orden sobre los controles que deben efectuarse en virtud de la CITES de 16 de mayo de 2007 (RS 453.1).
- 3.a) Véase el punto 1 *supra*.
- b) No hay restricciones.
4. No hay restricciones. En cuanto a la finalidad, véase el punto 1 *supra*.
5. Véase el punto 1 *supra*. No es posible flexibilizar el régimen, ni modificar los fundamentos jurídicos.

Procedimientos

6. No es aplicable (no hay restricciones cuantitativas).
- 7.a) Se recomienda presentar las solicitudes como mínimo tres semanas antes de la importación en el caso de los permisos a que se refiere el punto 1 a) y una semana antes de la importación en el de los permisos a que se refiere el punto 1 b). Sólo las autorizaciones relativas a las especies que figuran en el anexo I de la CITES exigen un poco más de tiempo a causa del procedimiento estipulado por el tratado internacional (consulta a las autoridades científicas). No obstante, muchas solicitudes se tramitan el mismo día de su presentación.
- b) No siempre. En algunos casos se necesita la aprobación, opinión o autorización de otros órganos, como los servicios veterinarios cantonales, la OFAG, la Oficina Federal del Medio Ambiente (OFEV) y la Comisión Técnica para la Conservación de las Especies.
- c) No.
- d) Véase el punto 7 b) *supra*. En general el procedimiento está organizado para que el solicitante únicamente tenga que dirigirse a dos órganos (la OFV y la OFAG).
8. Véanse las respuestas horizontales.

⁸ http://www.admin.ch/ch/f/rs/c916_441_22.html.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones pueden solicitar una licencia de importación a condición de que estén domiciliadas en territorio aduanero suizo.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Sírvanse consultar:

- en el caso de las muestras para laboratorio y muestras no comerciales, el sitio Web www.bvet.admin.ch/index.html?lang=fr, siguiendo los enlaces Thèmes >Importation >Produits divers >Echantillons non commerciaux / pour laboratoires de pays tiers;
- en el caso de los perros, gatos y hurones, el sitio Web www.bvet.admin.ch/index.html?lang=fr, siguiendo los enlaces Thèmes >Voyager avec des animaux de compagnie, des aliments ou des souvenirs > Voyager en Suisse avec des animaux de compagnie;
- en el caso de los especímenes de especies protegidas, el sitio Web www.cites.ch.

11. Licencia de importación (o, si es posible, acreditación como importador profesional), documentos CITES, hoja complementaria, según los casos.

12. No se perciben derechos por la expedición misma de la autorización; en cambio, por el control en la frontera se percibe un derecho de 88 francos, que cubre los costos de preparación de la autorización.

13. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones de la expedición de licencias

14. Para los perros, gatos y hurones: hasta el final del período de validez de la vacuna, es decir, durante tres años como máximo. En el caso de las muestras no comerciales: según el tipo de muestra (riesgo que afecte al control de las epizootias), se expide una autorización individual o una autorización anual. Los permisos de importación concernientes a especies protegidas tienen una validez de tres meses; las acreditaciones como importador profesional, de dos años.

15-16. Véanse las respuestas horizontales.

17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No siempre. Sujetas a las autorizaciones cantonales exigidas por la legislación veterinaria y la relativa a los productos alimenticios.

19. Cualquier banco comercial de Suiza puede proporcionar las divisas necesarias para el pago de las importaciones. No hay restricciones en materia de divisas.

ii) *Plantas y productos vegetales*

Descripción sucinta de los regímenes

1. Siempre y cuando no esté prohibida por el riesgo fitosanitario que pueda suponer (peligro de introducción de plagas especialmente peligrosas), la importación de plantas y productos vegetales está sujeta al régimen de certificado sanitario de conformidad con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). Los importadores de mercancías que requieren un certificado fitosanitario se inscriben en un registro oficial ante la OFAG, que también es competente para otorgar exenciones en el caso de las mercancías cuya importación está prohibida.

b) Para las plantas y los productos vegetales que figuran en el anexo I a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de 3 de marzo de 1973 (CITES), la Oficina Veterinaria Federal (OVF) tiene a su cargo la expedición de las autorizaciones.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2.a) Las medidas fitosanitarias relativas a la importación de vegetales, productos vegetales y otros productos son únicamente la prohibición de importación y el certificado fitosanitario. Se puede obtener dispensa en el caso de mercancías cuya importación esté prohibida hasta que se pueda descartar la propagación de las plagas especialmente peligrosas. Se otorgan dispensas únicamente en el caso de mercancías importadas con destino a la investigación, selección, multiplicación o diagnóstico.

Los productos afectados son esencialmente los enumerados en los siguientes capítulos del arancel:

- 6 (árboles y otras plantas, vivos; bulbos, raíces y similares; flores cortadas y plantas ornamentales);
- 7 (legumbres y hortalizas y algunas raíces y tubérculos comestibles);
- 10 (cereales);
- 12 (semillas y frutos oleaginosos; granos, semillas y frutos diversos; plantas para usos industriales o medicinales; pajas y forrajes);
- 31 (abonos).

b) Las plantas y los productos a base de plantas que figuran en el anexo I a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) están sujetos al régimen de licencias únicamente si han sido recolectados en la naturaleza. Quedan excluidos de ese régimen los ejemplares reproducidos artificialmente.

3.a) El régimen de certificado fitosanitario es aplicable a todos los materiales vegetales para plantar, cualesquiera sea su origen, excepto los procedentes de la Unión Europea (UE). La prohibición de importación (véase el anexo 3, partes A y B, de la Orden relativa a la protección de la flora; referencia: véase el punto 5) se refiere a determinadas mercancías, originarias de países en que la situación fitosanitaria sea tal que las mercancías puedan suponer un riesgo evidente de introducción de plagas fitosanitarias especialmente peligrosas para Suiza. En el caso de algunas mercancías (como la patata) la prohibición se aplica a todos los países que no sean miembros de la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas (OEPP).

- b) Todos los países miembros de la CITES (véase www.cites.org).
- 4.a) No. Las medidas tienen la finalidad de impedir la introducción de plagas especialmente peligrosas (plagas cuarentenarias) para las plantas. Los regímenes que se aplican a los vegetales, productos vegetales y otros productos se revisan frecuentemente, de acuerdo con la situación fitosanitaria de Suiza (la situación existente se da a conocer en el sitio Web mencionado en la nota 2 de pie de página).
- b) No. El objetivo de la CITES es que ninguna especie esté amenazada de extinción a causa de un comercio internacional no sostenible. Por ello, se prohíbe el comercio de especímenes de especies que figuren en el anexo I.
- 5.a) Fundamentos jurídicos: Ley de agricultura, de 29 de abril de 1998 (RS 910.1); Orden relativa a la protección de la flora de 28 de febrero de 2001 (RS 916.20). En la Orden relativa a la protección de la flora se determinan los diferentes regímenes a los que están sujetos los productos. La OFAG puede adoptar medidas en caso de aparición de una nueva plaga cuarentenaria, pero debe someter cuanto antes dichas medidas a la aprobación del Consejo Federal. El Gobierno tiene legalmente competencia para decidir qué productos están sujetos a los regímenes que figuran en el punto 2 *supra*.
- b) Fundamentos jurídicos: la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de 3 de marzo de 1973 (CITES) (RS.0.453), la Orden sobre la conservación de las especies (OCE; RS 453) y la Orden sobre los controles que deben efectuarse en virtud de la CITES (SR 453.1).

Procedimientos

- 6.a) No es aplicable (no hay restricciones).
- b) No es aplicable (no hay restricciones al respecto).
- 7.a) Las importaciones de los productos sujetos al régimen de certificado fitosanitario se deben notificar al Servicio Fitosanitario Federal de la OFAG con 24 horas de antelación. Las solicitudes de exención deben someterse con 1 mes de anticipación respecto de la fecha prevista para la importación de los productos en cuestión.

CITES: Las solicitudes han de presentarse al menos dos semanas antes de la importación. Cada solicitud será examinada por la comisión científica (autoridad científica según el artículo IX de la CITES).
- b) Las solicitudes de licencia de importación que se presenten fuera del plazo fijado en el punto 7 a) se examinarán tan rápidamente como sea posible, pero no se garantiza que los solicitantes obtengan las licencias en la fecha pedida.

CITES: No.
- c) No.

CITES: No.
- d) El Servicio Fitosanitario Federal examina todas las solicitudes de licencia de importación de los productos mencionados en el punto 2.

CITES: Véase el punto a) *supra*.

8. No se otorgará ninguna dispensa de las mencionadas en el punto 2 si el riesgo fitosanitario es demasiado alto. El solicitante tiene derecho de recurso. La denegación se comunica por escrito (notificación).

b) Los criterios que han de cumplirse figuran en el artículo II de la CITES. No existe un organismo en particular ante el que presentar un recurso.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9.a) Todas las personas, empresas o instituciones pueden solicitar una licencia de importación siempre y cuando estén domiciliadas en Suiza.

b) Todas las personas, empresas o instituciones pueden solicitar una licencia de importación siempre y cuando estén domiciliadas en Suiza.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10.a) Véanse las respuestas horizontales. En la solicitud de la licencia de importación debe indicarse la procedencia, tipo, cantidad, productor y destinatario de las mercancías. No existe un formulario específico.

b) Debe presentarse una copia del documento CITES de exportación o del certificado de exportación, así como el motivo de la importación y una descripción del establecimiento y el lugar al que se destinan las plantas.

11. El certificado fitosanitario y, en su caso, la licencia (autorización para las mercancías que sean objeto de una dispensa).

12.a) Varía de acuerdo con el tiempo necesario para evaluar la petición.

b) No.

13.a) No.

b) No.

Condiciones de la expedición de licencias

14. El período de validez de la licencia de importación otorgada como dispensa está limitado según el tipo de mercancía importada. Pueden obtenerse prórrogas si así se solicita por escrito.

b) El período de validez es de seis meses. Puede solicitarse una prórroga enviando la licencia original que será reemplazada.

15-16 a) Véanse las respuestas horizontales.

b) No.

17.a) No.

b) No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18.a) El Servicio Fitosanitario controla las mercancías sujetas al régimen de certificado fitosanitario u objeto de una dispensa a partir de su importación. El Servicio Fitosanitario es el órgano de control de la OFAG en lo que respecta a la protección de las plantas.
- b) Los especímenes están sujetos en el momento de la importación a los controles (previstos en las prescripciones de la OCE).
19. Cualquier banco comercial de Suiza puede proporcionar las divisas necesarias para el pago de las importaciones. No hay restricciones en materia de divisas.
- b) No es aplicable.

iii) Material forestal para la reproducción

Descripción sucinta de los regímenes

1. La División Forestal de la Oficina Federal del Medio Ambiente (OFEV) tiene a su cargo la expedición de las autorizaciones que se exigen en las disposiciones relativas a la importación y exportación de materiales forestal para la reproducción. La finalidad esencial de estas medidas es asegurar la utilización de productos sanos y adecuados en las zonas de reforestación.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Las disposiciones se aplican a determinadas variedades de árboles que son importantes para la silvicultura suiza (11 variedades de coníferas y 31 de frondosas). Véase también el anexo 1 de la Orden sobre el material forestal para la reproducción (RS 921.552.1).
3. Los países donde los árboles de las variedades mencionadas crecen de manera natural y permanente (Europa, América del Norte y el Japón).
4. No. La Orden tiene la finalidad de garantizar el abastecimiento de materiales adecuados para la replantación, es decir, que se adapten a las condiciones geográficas y climáticas de Suiza.
5. Ley Federal sobre los bosques, de 4 de octubre de 1991 (LFo, RS 921.0); Orden sobre los bosques, de 30 de noviembre de 1992 (OFo, RS 921.01); Orden sobre el material forestal para la reproducción de 29 de noviembre de 1994 (SR 921.552.1). Las variedades de árboles sujetas a la Orden se enumeran en el anexo I de la misma.

Procedimientos

6. No es aplicable (no hay restricciones cuantitativas).
- 7.a) 14 días.
- b) Solamente en casos justificados.
- c) Véanse las respuestas horizontales.
- d) La División Forestal de la OFEV examina las solicitudes de licencias de importación y también concede las licencias.
8. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas o instituciones pueden solicitar una licencia de importación siempre y cuando estén domiciliadas en Suiza.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Véanse las respuestas horizontales. En la solicitud de la licencia de importación se deben mencionar la variedad de árbol, la procedencia, la cantidad, el proveedor y el comprador. El importador debe agregar a su solicitud un certificado de origen de las variedades de árboles de que se trate. No existe un formulario específico.

11. Licencia de importación y certificado de origen.

12. Se percibe un derecho por cada solicitud de licencia de importación (a fin de cubrir los gastos administrativos).

13. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones de la expedición de licencias

14. La validez de la licencia de importación es de seis meses, prorrogable por otros seis meses si así se solicita.

15-17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18-19. Véanse las respuestas horizontales.

iv) *Protección de los vegetales forestales*

Descripción sucinta de los regímenes

1. La División Forestal de la OFEV tiene a su cargo la expedición de las autorizaciones previstas en las reglamentaciones fitosanitarias de protección de los vegetales forestales. La finalidad esencial de estas medidas es asegurar la utilización de vegetales forestales sanos.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Reglamento para la protección de los vegetales forestales en el marco del tráfico transfronterizo de mercancías (véase el Anexo 3, Partes A y B, de la Orden relativa a la protección de la flora, que contiene la lista de productos forestales cuya importación está prohibida). Los productos afectados son esencialmente los enumerados en los siguientes capítulos del arancel:

- 6 (árboles y otras plantas, vivos; bulbos, raíces y similares; flores cortadas y plantas ornamentales);
- 14 (corteza y productos de corteza);
- 25/31/38 (tierra y otros sustratos para cultivo);
- 44 (madera y productos de la madera).

3. Todos los países.
4. No. Las condiciones tienen la finalidad de impedir la introducción de nuevos parásitos peligrosos para la silvicultura. Se trata de medidas fitosanitarias compatibles con la CIPF y las recomendaciones de la EPPO.
5. Ley Federal sobre los bosques, de 4 de octubre de 1991 (LFo, RS 921.0); Orden relativa a la protección fitosanitaria de la flora de 28 de febrero de 2001 (RS 916.20).

Procedimientos

6. No es aplicable (no hay restricciones).
- 7.a) La expedición de licencias de importación o de exportación exige la presentación previa de una solicitud (plazo: de 7 a 14 días). En el caso de las mercancías sujetas a condiciones fitosanitarias se debe informar al Servicio Federal de Protección de la Flora o a una oficina aduanera 24 horas antes de la importación.
- b) Las solicitudes presentadas con menor anticipación se examinan con la mayor prontitud posible.
- c) Puede haber limitaciones, de acuerdo con el riesgo fitosanitario.
- d) Por regla general, una organización oficial examina las solicitudes. Con respecto a los plantones de árboles, las solicitudes de licencias de importación deben respetar las normas de origen. En lo que concierne a las plantas o partes de plantas, el sector agrícola y el silvícola coordinan sus actividades, es decir, dos funcionarios examinan las solicitudes.
8. Ninguna.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas o instituciones pueden solicitar una licencia de importación siempre y cuando estén domiciliadas en Suiza.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Véanse las respuestas horizontales. En la solicitud de la licencia de importación se debe indicar el tipo de mercancía, la procedencia, la cantidad, el productor, el importador, el transportista y el lugar por donde se atraviesa la frontera.
11. La licencia y/o un certificado fitosanitario.
12. Se cobran de 5 a 20 francos suizos. Si no se presentan los documentos necesarios, se agrega el costo del control fitosanitario (de 20 a 50 francos suizos).
13. No.

Condiciones de la expedición de licencias

14. El período de validez de la licencia de importación depende de la mercancía importada y del tiempo que dure la importación (importación en partidas, etc.). Puede prorrogarse si así se solicita.
- 15-17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. El Servicio Fitosanitario Federal inspecciona *in situ* las mercancías sujetas a condiciones fitosanitarias.

19. Cualquier banco comercial de Suiza puede proporcionar las divisas necesarias para el pago de las importaciones. No hay restricciones en materia de divisas.

v) *Trasplantes*

Descripción sucinta de los regímenes

1. La Oficina Federal de Salud Pública (OFSP) es el órgano encargado de aplicar la Ley Federal relativa al trasplante de órganos, tejidos y células de 8 de octubre de 2004 (Ley de trasplantes; RS 810.21), que entró en vigor el 1º de julio de 2007. En virtud del artículo 25 de esta Ley, se requiere una autorización de la OFSP para la importación y la exportación. Los procedimientos para obtener esa autorización figuran, entre otros sitios, en la Orden relativa al trasplante de órganos, tejidos y células humanos de 16 de marzo de 2007 (Orden sobre trasplantes; RS 810.211).

La finalidad de la legislación es garantizar la seguridad en la manipulación de los trasplantes, en especial para proteger a los donantes y a los receptores.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Se requiere una autorización para la importación de órganos, tejidos y células de origen humano destinados a ser trasplantados en seres humanos.

3. Todos los países.

4. Se concede la autorización si los productos se atienen a la legislación correspondiente. La licencia se aplica a los productos y países en ella mencionados. La cantidad y el valor de los productos no están limitados.

5. Véase el punto 1 *supra*.

Procedimientos

6. No es aplicable (no hay restricciones cuantitativas).

7.a) No se permite la importación sin autorización. Los procedimientos de autorización tienen una duración de unos cuatro meses. En casos excepcionales se puede aplicar un procedimiento más breve.

b) No.

c) No es aplicable.

d) Únicamente la OFSP es competente para examinar las solicitudes de autorización.

8. Sólo se deniega la autorización en el caso de que el solicitante no cumpla los requisitos. Las razones para ello se incluirán en el informe de inspección previa a la autorización. Hay posibilidad de recurso.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas o instituciones pueden solicitar una licencia de importación siempre y cuando estén domiciliadas en Suiza.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Se podrán pedir distintos documentos y certificados, en función del tipo de trasplante (según la solicitud y la lista de control correspondiente, disponibles en la página sobre declaración y autorización en materia de trasplantes de la Oficina Federal de Salud Pública, en la dirección www.donneestransplantation.admin.ch). Es obligatoria una inspección previa a la autorización.

11. Una vez otorgada la autorización, ninguna (para la importación).

12. 500 a 2.000 francos suizos por autorización.

13. No.

Condiciones de la expedición de licencias

14. La validez de la licencia es de cinco años como máximo, con posibilidad de prórroga.

15. No.

16. No.

17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. Cualquier banco comercial de Suiza puede proporcionar las divisas necesarias para el pago de las importaciones. No hay restricciones en materia de divisas.

vi) *Sangre, productos de sangre y productos inmunológicos destinados a los seres humanos*

Descripción sucinta de los regímenes

1. El Instituto Suizo de Productos Terapéuticos Swissmedic, es el órgano encargado de aplicar la Ley Federal de productos medicinales e instrumental médico, de 15 de diciembre de 2000 (RS 812.21).⁹ Se exige una licencia para la importación de sangre, sus productos y los productos inmunológicos destinados a ser aplicados a los seres humanos. El procedimiento para obtener esa licencia figura, entre otros sitios, en la Orden sobre las autorizaciones relativas a los productos medicinales de 17 de octubre de 2001 (RS 812.212.1).

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Se exige licencia para cada importación de sangre, productos de sangre o productos inmunológicos. Para los productos sometidos a este procedimiento, véanse la Ley y la Orden pertinentes.

⁹ Disponible en: <http://www.swissmedic.ch> (únicamente en alemán, francés e italiano).

Los productos abarcados son los siguientes:

- a) sangre y productos de sangre; y
 - b) productos inmunológicos como vacunas, toxinas y sueros.
3. La reglamentación se aplica a la importación de cualquier artículo, sea cual sea su procedencia (con excepción de Liechtenstein).
4. Se concede la licencia de importación si los productos se atienen a la legislación correspondiente. La finalidad es proteger la salud de las personas y los animales, asegurando que se introduzcan en el mercado productos terapéuticos de calidad, seguros y eficaces.
5. Véase el punto 1 *supra*. Las leyes y sus modificaciones deben ser adoptadas por el Parlamento. En ellas figuran todas las disposiciones importantes. Las órdenes contienen las disposiciones de aplicación y deben basarse en un fundamento jurídico superior con rango de ley, en cuyo caso no pasan por el Parlamento. Las leyes, las órdenes y sus modificaciones se publican en la Recopilación Oficial de las leyes federales (RO) y en la Recopilación Sistemática de las leyes federales (RS). La obligatoriedad de la licencia para cada importación de sangre y productos de sangre dimana de una ley. En el caso de los productos inmunológicos, tal obligación se establece en una orden.

Procedimientos

6. No es aplicable (no hay restricciones cuantitativas).
 - 7.a) Habida cuenta del tiempo necesario para la expedición de las licencias, la solicitud debe presentarse unos días antes de la propia importación. En situaciones normales, se otorga la licencia en el plazo de 24 horas desde la presentación de la solicitud. Excepcionalmente y en situaciones urgentes, se puede otorgar previa petición por telefacsimil.
 - b) Excepcionalmente.
 - c) No.
 - d) Únicamente Swissmedic es competente para examinar las solicitudes de licencia.
8. Para denegar una solicitud de licencia no existen más motivos que la falta de conformidad con los criterios específicos. Los motivos de la denegación se comunican al solicitante, que tiene derecho a recurrir la decisión ante la autoridad administrativa o el Tribunal Administrativo Federal y, en segunda instancia, ante el Tribunal Supremo Federal.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Las instituciones que deseen importar estos productos deben obtener la licencia correspondiente de Swissmedic de conformidad con la legislación pertinente. La licencia se concede si la institución satisface determinadas condiciones de explotación y organización (por ejemplo, autorización para la importación, el comercio al por mayor y la exportación, autorización para la extracción de sangre destinada a transfusiones o a fabricar medicamentos). Swissmedic controla regularmente el cumplimiento de estas condiciones. El procedimiento de obtención de la licencia se estipula en la orden correspondiente. La lista de instituciones autorizadas se publica periódicamente. Además, sólo pueden importar estos productos las instituciones que los hayan registrado a su nombre.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Sólo se exige la información habitual. Se pueden obtener ejemplares del formulario de solicitud en el sitio Web mencionado en la nota de pie de página del punto 1 *supra*. Pueden exigirse otros certificados para verificar en detalle la calidad de los productos.

11. Además de los documentos que requiere habitualmente el servicio de aduanas, sólo se necesita el formulario de solicitud. En algunos casos se pide información específica adicional.

12. 100 francos suizos por licencia (véase la Orden sobre los derechos aplicables a los servicios del Instituto Suizo de Productos Terapéuticos de 9 de noviembre de 2001 (RS 812.214.5)).

13. No.

Condiciones de la expedición de licencias

14. La validez de la licencia es de un mes y generalmente no es posible la prórroga.

15-17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Ciertos artículos, como los productos inmunológicos o los productos sanguíneos estables deben ser registrados previamente por Swissmedic. Además, el Laboratorio Oficial de Control de Medicamentos de Swissmedic controla los lotes importados de productos registrados antes de que se introduzcan en el mercado.

19. Cualquier banco comercial de Suiza puede proporcionar las divisas necesarias para el pago de las importaciones. No hay restricciones en materia de divisas.

vii) *Estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores utilizados y comercializados para fines lícitos*

Descripción sucinta de los regímenes

1. En el artículo 5 de la Ley Federal sobre los estupefacientes de 3 de octubre de 1951 (LStup; RS 812.121) se dispone que para todas las importaciones (o exportaciones) de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores se necesita una autorización especial del Instituto Suizo de Productos Terapéuticos Swissmedic. En el capítulo 4 de la Orden Federal sobre los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas de 29 de mayo de 1996 (OStup; RS 812.121.1), y en el artículo 3 de la Orden sobre los precursores y otros productos químicos utilizados para la elaboración de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 29 de mayo de 1996 (OPrec; RS 812.121.3), se estipulan los procedimientos relativos a la concesión de autorizaciones de importación (y exportación).

Según las sustancias de que se trate, Swissmedic puede expedir autorizaciones válidas para una sola importación (o exportación), o bien autorizaciones generales válidas para las importaciones (o exportaciones) efectuadas a lo largo del período que medie hasta el fin de cada año civil como máximo (solamente en el caso de los estupefacientes parcialmente exentos de control en virtud del párrafo b) del artículo 3 de la OStup, y de los precursores). Todas las sustancias sujetas al régimen de autorizaciones figuran en la Orden de Swissmedic sobre los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas de 12 de diciembre de 1996 (OStup-Swissmedic; RS 812.121.2) y en la Orden de Swissmedic sobre los precursores y otros productos químicos utilizados para la elaboración de

estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 8 de noviembre de 1996 (OPrec-Swissmedic; RS 812.121.31). Swissmedic, por conducto de su División de Narcóticos, es competente para otorgar las autorizaciones de importación/exportación. Puede obtenerse información más pormenorizada de ese organismo solicitándola a la dirección autorisation.narco@swissmedic.ch.

Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de autorizaciones

2. Véase el segundo párrafo del punto 1 *supra*.
3. No hay restricciones.
4. El objetivo del régimen de autorizaciones es garantizar que las importaciones (o exportaciones) se efectúen únicamente para satisfacer necesidades médicas e industriales lícitas.
5. Véase el punto 1 *supra*. El régimen de autorizaciones se rige por leyes federales. El Gobierno no tiene competencia para suprimirlo. No obstante, puede modificar algunos detalles del régimen, es decir, las Órdenes citadas *supra*. No hay delegación de competencia en favor de la administración. No obstante, existe una delegación limitada de competencia en favor de Swissmedic, ya que las Órdenes de Swissmedic 812.121.2, de 12 de diciembre de 1996, y 812.121.31, de 8 de noviembre de 1996, que incluyen listas de todas las sustancias controladas sujetas al régimen de autorización, son de competencia de Swissmedic.

Procedimientos

- 6.I. Un sistema de estimación coordinado por las Naciones Unidas y su Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) permite limitar las cantidades que pueden importarse (y exportarse). Cada país debe comunicar a la JIFE una estimación de sus necesidades anuales de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. En caso necesario puede solicitarse una modificación de esa estimación a la JIFE, que la aprueba si la considera legítima. La JIFE publica las estimaciones de todos los países y las actualiza mensualmente.
- II. Las estimaciones se envían a la JIFE una vez por año (una vez cada tres años en el caso de las sustancias psicotrópicas). Las autorizaciones de importación (y exportación) sólo se conceden si no se sobrepasan dichas estimaciones. En los casos en que se hayan sobrepasado es preciso enviar una solicitud de estimación suplementaria a la JIFE.
- III. Sólo se conceden autorizaciones de importación o de exportación a los titulares de una licencia cantonal, una licencia de Swissmedic para elaborar o comercializar estupefacientes, sustancias psicotrópicas o precursores, o una autorización excepcional de la OFSP.
- IV. No hay un plazo establecido para la presentación de solicitudes de autorización, siempre que las cantidades de producto que se vayan a importar o exportar no sobrepasen las estimaciones.
- V. El plazo para la concesión de una autorización de importación (o de exportación) es por término medio de 10 días hábiles, suponiendo que se reúnan todas las condiciones y documentos exigidos. Si no se ha efectuado la estimación o si ésta es insuficiente (como sucede en varios casos por año), los plazos se prolongan y pueden llegar a un mes.
- VI. Las autorizaciones tienen validez desde la fecha en que se otorgan.
- VII. Generalmente, sólo Swissmedic examina las solicitudes de autorización. Si es necesario, Swissmedic coopera con los cantones o con las autoridades extranjeras competentes interesadas y con la JIFE.

VIII. Las solicitudes se examinan por orden de recepción en el servicio de Swissmedic. Si una solicitud de autorización no es correcta o está incompleta, Swissmedic lo notifica al solicitante por medio de un formulario en el que se indica qué puntos no satisfacen las exigencias debidas de una solicitud de autorización.

IX. Para toda importación de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o precursores se requiere una autorización. Las autorizaciones de importación y exportación se expiden sólo a petición de la parte interesada.

X. Se informa al país importador de cada autorización de exportación concedida por medio de una copia de la misma.

XI. No.

7. No es aplicable.

8. Cualquier irregularidad, uso final lícito no probado, etc. En el caso de que no se conceda la autorización, se hacen saber las causas del rechazo al solicitante, el cual tiene derecho a interponer recurso ante el Ministerio del Interior en el plazo de 30 días.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una autorización

9. Todas las personas, empresas e instituciones pueden solicitar una autorización si son titulares de una autorización cantonal, de una licencia de Swissmedic que las habilite para elaborar o comercializar estupefacientes, sustancias psicotrópicas o precursores químicos, o de una autorización excepcional de la OFSP. Swissmedic publica las listas de personas, empresas e instituciones autorizadas por los cantones de conformidad con los criterios que figuran en la Orden sobre los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una autorización

10. El importador envía una solicitud de importación por escrito en la que indica los productos que va a importar y sus cantidades. Se puede obtener el formulario específico en el sitio Web.¹⁰

11. Se debe presentar en la aduana una copia de la autorización expedida por Swissmedic.

12. 50 francos suizos por una autorización individual para mercancías cuyo valor no sobrepase los 100 francos suizos; 100 francos suizos por una autorización individual para mercancías cuyo valor sobrepase los 100 francos suizos; 200 francos suizos por una autorización general (al solicitar la autorización se debe indicar la cantidad total objeto de importación o exportación).

13. No.

Condiciones de la expedición de autorizaciones

14. Las autorizaciones de importación individuales tienen una validez de tres meses. La validez de una autorización de importación general es de 12 meses, con fecha de finalización el 31 de diciembre de cada año civil.

15. No.

¹⁰ <http://www.swissmedic.ch/org/00064/00067/00334/00853/index.html?lang=fr>.

16. Las autorizaciones de importación no son transferibles.
17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.
19. Cualquier banco comercial de Suiza puede proporcionar las divisas necesarias para el pago de las importaciones. No hay restricciones en materia de divisas.

viii) Etanol

Descripción sucinta de los regímenes

1. El sector privado puede importar etanol y líquidos alcohólicos cuyo contenido de alcohol no sea superior al 80 por ciento, sin limitación y sin necesidad de ningún permiso. Por razones de control, sólo la Confederación Suiza, a través de la Junta Suiza del Alcohol¹¹, está autorizada para importar etanol cuyo contenido de alcohol sea superior al 80 por ciento. No obstante, el sector privado puede realizar importaciones con autorización previa de la Junta Suiza del Alcohol.

Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de licencias

2. Véase el punto 1 *supra*. (Partidas 2207.10 y 2207.20)
3. La reglamentación se aplica a todas las importaciones de etanol, cualquiera que sea su procedencia.
4. No para el etanol y los líquidos alcohólicos cuyo contenido alcohólico sea inferior al 80 por ciento en volumen.
5. La legislación sobre el alcohol se basa en el artículo 105 de la Constitución Federal, en el que se confiere a la Confederación la facultad exclusiva de legislar en esta esfera. El fundamento jurídico específico para el procedimiento de licencias de importación es la Ley Federal sobre el alcohol, de 21 de junio de 1932 (RS 680).

Procedimientos

6. Por lo general, sólo se conceden licencias de importación para aquellas clases de etanol que no comercializa la propia Junta Suiza del Alcohol. No obstante, Alcosuisse, un centro con fines lucrativos de la Junta Suiza del Alcohol que tiene a su cargo la importación y venta de etanol, procura suministrar categorías especiales de etanol a los clientes que así lo solicitan.
- 7-9. Véanse las respuestas horizontales.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10-13. La información pertinente se puede obtener en el sitio Web que figura en la nota de pie de página del punto 1 *supra*.

¹¹ Más información y documentación disponible en <http://www.eav.admin.ch/> (en alemán, francés e italiano, y parcialmente en inglés).

Condiciones de la expedición de licencias

14. La solicitud debe presentarse ante la Junta Suiza del Alcohol. Generalmente la licencia es válida para una sola importación.
15. No.
16. Las licencias de importación no son transferibles.
17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.
19. Cualquier banco comercial de Suiza puede proporcionar las divisas necesarias para el pago de las importaciones. No hay restricciones en materia de divisas.

III. MERCANCÍAS AGROPECUARIAS E INDUSTRIALES DE VITAL IMPORTANCIA A LAS QUE PUEDEN APLICARSE PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE EXISTENCIAS DE RESERVA

Descripción sucinta de los regímenes

1. De conformidad con el artículo 8 de la Ley Federal sobre el abastecimiento económico del país (LAP, RS 531¹²) el Consejo Federal puede exigir la constitución obligatoria de existencias de reserva de las mercancías de importancia vital. Con dicho propósito puede imponer a esos productos un régimen de licencias de importación. La concesión de la licencia está supeditada a la celebración de un contrato de constitución de existencias de reserva.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Para garantizar la constitución de reservas obligatorias, el Consejo Federal ha impuesto el régimen de licencias de importación a los siguientes productos (las partidas arancelarias figuran en el artículo 1 de la orden correspondiente, véase el punto 5):
 - carburantes y combustibles líquidos (Oficina Central Suiza para la Importación de Carburantes CARBURA¹³);
 - azúcar, arroz, grasas y aceites comestibles, café, distintas clases de cereales (Réserve Suisse Nahrungsvorsorge Schweiz, Réserve Suisse¹⁴);
 - las instituciones mencionadas conceden las licencias generales de importación bajo mandato de la Oficina Federal para el Abastecimiento Económico del País. Autorizan a los importadores a importar de todos los países las mercancías indicadas sin limitación temporal ni restricciones cuantitativas.
3. Véanse las respuestas horizontales.

¹² Disponible en <http://www.admin.ch/ch/f/rs/rs.html> (únicamente en alemán, francés e italiano).

¹³ Más información en alemán, francés, inglés e italiano disponible en <http://www.carbura.ch>.

¹⁴ Más información en alemán, francés e italiano disponible en <http://www.reservesuisse.ch/>.

4. No. La finalidad del régimen de licencias automáticas es garantizar las existencias obligatorias. El volumen de las reservas obligatorias de cada importador se determina de acuerdo con las importaciones realizadas (igualdad de trato para todos los importadores).

5. Fundamentos jurídicos: La Ley Federal sobre el abastecimiento económico del país y las Órdenes que establecen las reservas obligatorias para cada producto (RS 531; 531.215.11, 215.12, 215.13, 215.14, 215.17, 215.41). El Gobierno puede aplicar el régimen de licencias de importación a los productos de importancia vital.

Procedimientos

6. No es aplicable (no hay restricciones cuantitativas).

7. a-b) La solicitud de una licencia general de importación debe presentarse algunos días antes de la importación. En casos de urgencia puede concederse inmediatamente la licencia por telefax.

c) No.

d) Un solo órgano examina las solicitudes (véase el punto 2 *supra*).

8. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. En principio, todas las personas, empresas o instituciones pueden solicitar una licencia de importación.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10-13. Véanse las respuestas horizontales.

Condiciones de la expedición de licencias

14-17. Véanse las respuestas horizontales.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18-19. Véanse las respuestas horizontales.

IV. PRODUCTOS INDUSTRIALES

i) *Material bélico*

Descripción sucinta de los regímenes

1. La importación de material bélico está sujeta al régimen de autorización previsto en la Ley Federal sobre material bélico, de 13 de diciembre de 1996 (RS 514.51¹⁵), así como en la Orden sobre material bélico de 25 de febrero de 1998 (RS 514.511). Ni la Ley ni la Orden mencionadas se aplican a la importación de material bélico destinado al ejército suizo; otras excepciones se mencionan en el párrafo 4 del artículo 17 de la Ley.

¹⁵ Disponible en <http://www.admin.ch/ch/f/rs/rs.html> (únicamente en alemán, francés e italiano).

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. El material bélico cuya importación está sujeta a autorización se enumera en el anexo 1 de la Orden.
3. Todos los países.
4. La finalidad del régimen es controlar la procedencia, la naturaleza y el destino del material bélico.
5. El párrafo 2 del artículo 107 de la Constitución Federal (RS 101) prescribe el régimen de autorización para la importación de material bélico. En consecuencia, el Gobierno no tiene competencia para suprimirlo. Los productos sujetos a este régimen se enumeran en el anexo 1 de la Orden sobre material bélico, que es un texto oficial.

Procedimientos

6. No es aplicable (no hay restricciones cuantitativas).
- 7.a-b) Ni la Ley ni la Orden establecen normas generales, pero es recomendable que las solicitudes de autorización se presenten al menos siete días antes de la fecha prevista para la importación. En casos excepcionales las solicitudes pueden tramitarse en un plazo menor.
- c) No.
- d) Hay un solo órgano encargado de examinar las solicitudes de autorización (la División de Control y Aprobación de las Exportaciones, de la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos (SECO), <http://www.seco-admin.ch/>).
8. No se conceden las autorizaciones si contravienen el derecho internacional o se oponen a los intereses de Suiza. La denegación debe anunciarse mediante decisión motivada. La legislación procesal federal permite impugnar la decisión.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Cualquier persona, empresa o institución puede solicitar una licencia de importación.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. En la solicitud de autorización debe indicarse el nombre y la dirección del proveedor y del importador/solicitante, la descripción exacta del material bélico, su peso y valor, el número de la partida arancelaria y su categoría (de acuerdo con la lista del anexo 1 de la Orden), el país de origen y (si es posible) la fecha prevista para la importación.
11. La licencia de importación.
12. 0,8 por ciento del valor de los productos importados; mínimo de 50 francos suizos y máximo de 5.000 francos suizos por licencia.
13. No.

Condiciones de la expedición de licencias

14. La autorización de importación es válida por un año. Puede obtenerse una prórroga de seis meses.

15-17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. No.

ii) *Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción*

Descripción sucinta de los regímenes

1. Para la importación de los productos químicos que figuran en el Apéndice 1 de la Convención se requiere una licencia de importación de conformidad con la Ley Federal sobre el control de mercancías con fines civiles y militares y de mercancías militares específicas de 13 de diciembre de 1996 (RS 946.202) y la Orden sobre el control de productos químicos utilizados para fines civiles y militares de 17 de octubre de 2007 (OCPCh; RS 946.202.21).

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Los productos químicos incluidos en el Apéndice 1 que están sujetos a este régimen se enumeran en el anexo de la Orden sobre productos químicos de doble uso (OCPCh) del Departamento Federal de Asuntos Económicos y reflejan los compromisos asumidos por Suiza en el marco de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción.

Los productos químicos incluidos en el Apéndice 1 que están sujetos a este régimen se enumeran en el anexo de la Orden sobre el control de productos químicos utilizados para fines civiles y militares (OCPCh) del Departamento Federal de Asuntos Económicos y reflejan los compromisos asumidos por Suiza en el marco de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción.

3. De todos los países, según las circunstancias de cada caso (licencia no automática).

4. El régimen tiene la finalidad de impedir el desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas.

5. Suiza ha firmado la Convención, que es internacionalmente vinculante, y por lo tanto está obligada a acatar las disposiciones de la misma. Los productos sujetos a este régimen se enumeran en el anexo de la Orden del Departamento Federal de Asuntos Económicos sobre el control de productos químicos utilizados para fines civiles y militares (OCPCh).

Procedimientos

6. La cantidad total de esos productos en ningún momento puede ser superior a una tonelada. El importador debe comunicar al Gobierno la cantidad total de productos químicos del Apéndice 1 que importa. La notificación debe hacerse como máximo dentro de los 60 días siguientes al término del año civil.

- 7.a-b) La solicitud de autorización debe presentarse al menos 40 días antes de la fecha prevista para la importación. En la Orden pertinente no se prevén plazos más breves. Las licencias se conceden según las circunstancias de cada caso.
- c) No.
- d) La División de Control y Aprobación de las Exportaciones, productos industriales, de la Secretaría de Estado de Asuntos Económicos (SECO <http://www.seco-admin.ch/>), es el órgano encargado de examinar las solicitudes de licencia.
8. Sólo se conceden licencias si el objetivo de la importación no contraviene las disposiciones de la Convención sobre las Armas Químicas.
9. Cualquier persona, empresa o institución puede solicitar una licencia de importación.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. En la solicitud de autorización de importación se debe indicar el nombre y dirección del proveedor y del importador y solicitante, el nombre químico y la fórmula del producto, incluido el número de registro del *Chemical Abstracts Service* (CAS), la cantidad, el país de procedencia, el país de expedición y la fecha prevista para la importación. Se deben presentar los documentos siguientes: formulario oficial de solicitud, factura y una descripción detallada de la utilización final de los productos químicos. Queda entendido que dichos productos únicamente se utilizarán con fines de investigación, médicos, farmacéuticos o de protección de acuerdo con las disposiciones de la Convención.
11. La licencia de importación.
12. No se percibe ningún derecho de licencia o carga administrativa.
13. No.

Condiciones de la expedición de licencias

14. La autorización de importación es válida por un año. Sin embargo, el plazo puede prorrogarse por seis meses.
- 15-17. El importador debe comunicar al Gobierno la cantidad total de productos químicos del Apéndice 1 importados el año anterior. La notificación debe hacerse como máximo dentro de los 60 días siguientes al término del año civil.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.
19. No.

iii) *Armas, sus accesorios y municiones*

Descripción sucinta de los regímenes

1. El 12 de diciembre de 2008 entraron en vigor dos revisiones de la Ley Federal relativa a las armas, sus accesorios y municiones (Ley de armas, LArm; RS 514.54¹⁶). La primera de esas revisiones era necesaria para la adaptación a Schengen, es decir, para la transposición al derecho suizo de la Directiva 91/477/CEE del Consejo, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas. La segunda, denominada revisión "nacional", se llevó a cabo a fin de colmar las lagunas que existían en la aplicación de la Ley de armas de 1997. Al mismo tiempo entraron en vigor las dos revisiones de la Orden relativa a las armas, sus accesorios y municiones (Orden sobre las armas, OArm; RS 514.541¹⁷).

Estas reglamentaciones complementan las leyes federales sobre el material de guerra y sobre el control de mercancías de doble uso. Las armas pequeñas (armas de fuego largas y cortas), las armas de aire comprimido, de CO₂, de imitación, de alarma y de "soft air", si a primera vista parecen armas de fuego reales, y otras armas, como cuchillos y porras, así como sus piezas integrantes, sus accesorios y municiones, están sometidos a estas disposiciones. Algunas mercancías están sujetas a la legislación sobre material bélico y a la legislación sobre armas.

Se exige licencia para la importación de las mercancías incluidas en el ámbito de aplicación de las leyes federales mencionadas en el punto 1 *supra*. Esto se aplica a las tres categorías de armas (armas prohibidas, armas sujetas a autorización y armas sujetas a declaración), clasificadas en la legislación suiza según su grado de peligrosidad, independientemente de que se importen en el territorio suizo a título profesional o no. La autoridad competente para la expedición de las autorizaciones es la Oficina Central de Armas de la Oficina Federal de la Policía (Departamento Federal de Justicia y Policía¹⁸).

Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de licencias

2. Hay que diferenciar si se trata de una importación en el territorio de Suiza a título profesional o no profesional. Los artículos 24, 24a, 24b y 24c de la LArm regulan la importación a título profesional. Para importar a título profesional, se debe estar en posesión de un permiso de comercio de armas.

Hay que diferenciar si se trata de una importación a título profesional de armas prohibidas, de conformidad con el artículo mencionado *supra* en conjunción con el artículo 34 de la OArm, o de una importación a título profesional de armas sujetas a autorización o armas sujetas a declaración, de conformidad con el artículo mencionado *supra* en conjunción con los artículos 36 a 38 de la OArm.

El artículo 25 de LArm regula la importación a título no profesional en conjunción con el artículo 35 de la OArm. También regula la importación de armas prohibidas en Suiza.

El artículo 25 de la LArm, en conjunción con los artículos 39 a 42 de la OArm, regula la importación a título no profesional de armas sujetas a autorización y armas sujetas a declaración. El artículo 39 de la OArm permite la importación simultánea en el territorio suizo de tres armas o piezas integrantes como máximo. La autorización tiene una validez de seis meses y es prorrogable por otros tres meses como máximo.

¹⁶ http://www.admin.ch/ch/f/rs/514_54/index.html.

¹⁷ http://www.admin.ch/ch/f/rs/514_541/index.html.

¹⁸ Más información disponible en <http://www.fedpol.admin.ch/fedpol/fr/home/themen/sicherheit/waffen.html> (únicamente en alemán, francés e italiano).

En virtud de los artículos 4 y 5 de la LArm, en conjunción con los artículos 1 a 8 de la OArm, también están sujetos a una autorización de importación objetos que en la legislación suiza se consideran armas, piezas de armas o accesorios especialmente concebidos para armas, así como municiones o piezas de municiones.

3. La importación de armas, sus piezas, etc. se rige por la Ley de armas y la Orden sobre las armas. Se aplican estas disposiciones cualquiera que sea el país de procedencia de las mercancías.

4. La finalidad primordial de estas normas de importación es impedir el tráfico ilícito de armas, piezas de armas, etc.

5. El procedimiento de tramitación de las licencias de importación se rige por las disposiciones jurídicas mencionadas en el punto 1 *supra*, en particular por los artículos 24 a 25a de la LArm y por los artículos 34 a 42 de la OArm. En la Ley de armas y la Orden sobre las armas se dispone qué objetos están sujetos a autorización y qué anexos se han de presentar al solicitar la autorización para la importación de armas. El Gobierno puede modificar la Orden sobre las armas, aunque sólo en el marco de la Ley de armas. En el párrafo 3 del artículo 25 y el párrafo 3 del artículo 25a de la Ley de armas se prevé que el Gobierno podrá conceder exenciones al régimen de autorizaciones para algunos objetos o algunas categorías de personas. A este respecto, el Gobierno ha introducido nuevas normas en el párrafo 3 del artículo 40 de la OArm para los cazadores y tiradores deportivos y en el artículo 42 de la OArm para distintas categorías de personas.

Procedimientos

I. Las autoridades de aduanas suministran informes estadísticos de las importaciones (volumen, valor de las mercancías, país de expedición).

II. La importación a título no profesional de armas, etc. está sujeta a una autorización que, según el párrafo 2 del artículo 39 de la OArm, tiene una validez de seis meses y es prorrogable por otros tres meses como máximo. La autorización de importación da derecho a importar cada vez, dentro del plazo, un máximo de tres armas o piezas de armas (párrafo 2 del artículo 39 de la OArm). La autorización para importar a título profesional se expide en el primer año como autorización individual. Para obtener esta autorización individual, el solicitante debe adjuntar en anexo una copia de su permiso de comercio. La autorización tiene una validez de seis meses y es prorrogable por otros tres meses como máximo (párrafo 3 del artículo 36 de la OArm). Si durante un año no ha habido ninguna objeción en relación con las actividades del titular de la autorización individual, éste puede solicitar la conversión de su autorización en una autorización general. Esta autorización tiene una validez de 12 meses y permite la importación de un número ilimitado de armas (a excepción de las armas prohibidas).

III. Las personas que deseen importar armas a título no profesional de conformidad con los artículos 4 y 5 de la LArm deben estar en posesión de una autorización de importación en el territorio suizo, a excepción de las personas citadas en el párrafo 3 del artículo 40 y en el artículo 42 de la OArm. Asimismo, las personas residentes en el extranjero y los extranjeros residentes en Suiza que no sean titulares de un permiso de establecimiento deben presentar a la autoridad cantonal competente una certificación oficial de su Estado de residencia o de su país de origen que les autorice a adquirir un arma o una pieza de arma. Los nacionales de determinados Estados citados en el artículo 12 de la OArm deben estar en posesión de una autorización excepcional, ya que, en principio, les está prohibido adquirir armas.

Las autorizaciones expedidas para importar a título no profesional tienen una validez de sólo seis meses (prorrogables por otros tres meses) y dan derecho a importar cada vez, dentro del plazo fijado, un máximo de tres armas, etc. (párrafo 2 del artículo 39 de la OArm). Una vez

vencido el plazo de la autorización, se puede solicitar una nueva. Las licencias no utilizadas no se acumulan, es decir, las asignaciones no utilizadas no pueden agregarse a los cupos de períodos posteriores.

Sólo se dan a conocer los nombres de los importadores autorizados si así se solicita.

La autorización para importar a título profesional se expide en el primer año como autorización individual. Para obtener esta autorización individual, el solicitante debe adjuntar en anexo una copia de su permiso de comercio. La autorización tiene una validez de seis meses y es prorrogable por otros tres meses como máximo (párrafo 3 del artículo 36 de la OArm). Si durante un año no ha habido ninguna objeción en relación con las actividades del titular de la autorización individual, éste puede solicitar la conversión de su autorización en una autorización general. Esta autorización tiene una validez de 12 meses y permite la importación de un número ilimitado de armas (a excepción de las armas prohibidas).

- IV. Por lo general, al menos tres días hábiles.
 - V. El plazo mínimo es de tres días; el plazo máximo puede variar en función de la complejidad del expediente.
 - VI. Una vez concedida la autorización, el titular de la misma puede importar inmediatamente.
 - VII. La Oficina Central de Armas (párrafo 5 del artículo 5 y párrafo 2 del artículo 25 de la LArm) es el único organismo autorizado para expedir autorizaciones de importación.
 - VIII-XI. No es aplicable.
- 7.a) Las solicitudes de licencia se deben presentar antes de la importación.
 - b) Se pueden conceder inmediatamente si las circunstancias lo permiten.
 - c) La autorización general para la importación de armas a título profesional, que permite importar un número ilimitado de armas, tiene una validez de 12 meses (párrafo 3 del artículo 38 de la OArm). Las licencias de importación a título no profesional de armas prohibidas, sujetas a autorización o sujetas a declaración, tienen una validez de seis meses y son prorrogables por otros tres meses como máximo (párrafo 2 del artículo 39 de la OArm).
 - d) De conformidad con el párrafo 3 del artículo 24 y el párrafo 2 del artículo 25 de la Ley de armas, la Oficina Central de Armas expide las autorizaciones para la importación con fines comerciales de piezas integrantes de armas, incluidas piezas especialmente diseñadas, municiones y piezas de municiones.
8. En el párrafo 5 del artículo 5 y el artículo 25 de la LArm y los artículos 35 y 39 a 42 de la OArm se da información sobre las condiciones de concesión de las autorizaciones de importación en el territorio suizo a título no profesional; en los artículos 5, 24 y 24c de la LArm y los artículos 34 y 36 a 38 de la OArm se da información sobre las condiciones de concesión de las autorizaciones de importación en el territorio suizo a título profesional. En el artículo 30 de la LArm se estipulan las condiciones en virtud de las cuales se pueden revocar las licencias La Ley Federal de procedimiento administrativo (PA; RS 172.021) regula el procedimiento de apelación en los casos de denegación o revocación de la solicitud de licencia La denegación de la autorización se notifica mediante decisión.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

- 9.a) Las personas que deseen importar armas a título no profesional de conformidad con los artículos 4 y 5 de la LArm deben estar en posesión de una autorización de importación en el territorio suizo, a excepción de las personas citadas en el párrafo 3 del artículo 40 y en el artículo 42 de la OArm. Asimismo, las personas residentes en el extranjero y los extranjeros residentes en Suiza que no sean titulares de un permiso de establecimiento deben presentar a la autoridad cantonal competente una certificación oficial de su Estado de residencia o de su país de origen que les autorice a adquirir un arma o una pieza de arma. Los nacionales de determinados Estados citados en el artículo 12 de la OArm deben estar en posesión de una autorización excepcional, ya que, en principio, les está prohibido adquirir armas.
- b) Las autorizaciones expedidas para importar a título no profesional tienen una validez de sólo seis meses (prorrogables por otros tres meses) y dan derecho a importar cada vez, dentro del plazo fijado, un máximo de tres armas, etc. (párrafo 2 del artículo 39 de la OArm). Una vez vencido el plazo de la autorización, se puede solicitar una nueva. Las licencias no utilizadas no se acumulan, es decir, las asignaciones no utilizadas no pueden agregarse a los cupos de períodos posteriores.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Para las licencias de importación a título profesional de armas, etc., los solicitantes deben rellenar un formulario oficial y presentarlo, junto con una fotocopia del permiso de comercio de armas, a la Oficina Central de Armas (artículos 36 a 38 de la OArm).

Para las licencias de importación a título no profesional de armas, etc., los solicitantes deben rellenar un formulario oficial y presentarlo a la Oficina Central de Armas, junto con los documentos siguientes (artículo 39 de la OArm):

- a) si el objeto que se va a importar territorio está sujeto a ese régimen de autorización, una copia de la autorización expedida por la autoridad cantonal competente;
- b) un certificado del registro de antecedentes penales suizo expedido, como máximo, tres meses antes de la presentación de la solicitud;
- c) una copia del pasaporte o del documento de identidad en vigor;
- d) si se trata de personas residentes en el extranjero o de personas no titulares de un permiso de establecimiento, una certificación oficial de su Estado de residencia o de su país de origen que les autorice a adquirir un arma.

Para las licencias de importación a título no profesional de armas prohibidas, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 de la LArm y el párrafo 1 del artículo 35 de la OArm, los solicitantes deben rellenar un formulario oficial y presentarlo a la Oficina Central de Armas, junto con los documentos siguientes:

- a) una autorización cantonal excepcional, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 5 de la LArm;
- b) una copia del pasaporte o del documento de identidad en vigor.

Para las licencias de importación a título profesional de armas, etc. prohibidas (párrafo 1 del artículo 5 de la LArm y artículo 34 de la OArm), los solicitantes deben presentar el formulario previsto a tal efecto a la Oficina Central de Armas, junto con los documentos siguientes:

- a) una copia del permiso de comercio de armas;
 - b) una autorización cantonal excepcional, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 5 de la LArm;
 - c) un documento que acredite que los objetos son necesarios para satisfacer las necesidades del ejército, las administraciones militares o las autoridades aduaneras y policiales, o bien de empresas de seguridad, y que las personas que hacen el pedido son titulares de una autorización excepcional para tales objetos.
11. No se requieren más documentos para realizar la importación.
12. Los derechos por licencia son:
- 50 francos suizos por una autorización individual para la importación a título profesional (apartado k) del Anexo I de la OArm);
 - 150 francos suizos por una autorización general para la importación a título profesional (apartado n) del Anexo I de la OArm)
 - 50 francos suizos para la importación a título no profesional (apartado o) del Anexo I de la OArm). Entre 20 y 150 francos suizos por una autorización excepcional de importación en el territorio suizo (apartado c), 1 a 8, del Anexo I de la OArm).
 - 20 francos suizos por la prórroga de las autorizaciones (apartados l) y p) del Anexo I de la OArm).
13. Se pueden imponer derechos de hasta 1000 francos suizos, abonables por adelantado o contra reembolso (artículo 57 de la OArm). La Ley no prevé un depósito.

Condiciones de la expedición de licencias

14. La autorización individual para importar un pedido único de armas a título profesional tiene una validez de seis meses. La autoridad competente puede prorrogar este plazo por otros tres meses como máximo (párrafo 3 del artículo 36 de la OArm).

La autorización general para importar a título profesional armas, etc. tiene una validez de 12 meses (párrafo 3 del artículo 37 de la OArm). Una vez vencido el plazo de la licencia, se puede solicitar una nueva.

Las licencias para la importación a título no profesional de armas, etc. prohibidas, sujetas a autorización o sujetas a declaración tienen una validez de seis meses y son prorrogables por otros tres meses como máximo (párrafo 3 del artículo 39 de la OArm).

Una vez vencido el plazo de la licencia, se puede solicitar una nueva.

15. Los titulares de la licencia pueden utilizarla, total o parcialmente, como estimen oportuno. No se impone sanción si no se utiliza.

16. Las licencias de importación se expiden a nombre del titular y son intransferibles.
17. No hay más restricciones.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No hay más restricciones.
19. Hay libertad de operaciones con divisas.

iv) Materiales explosivos y artefactos pirotécnicos para uso civil

Descripción sucinta de los regímenes

1. La Ley Federal sobre sustancias explosivas de 25 de marzo de 1977 (RS 941.41), y la Orden sobre sustancias explosivas de 27 de noviembre de 2000 (RS 941.411) rigen la importación de explosivos y artefactos pirotécnicos.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. En los artículos 2 a 7 de la Orden se definen los explosivos y los artefactos pirotécnicos para cuya importación se requiere autorización.
3. Todos los países.
4. El régimen de licencias de importación es necesario para garantizar la seguridad pública en Suiza en la esfera de que se trata.
5. Véase el punto 1 *supra*. El trámite de licencias de importación se rige por las disposiciones jurídicas mencionadas *supra*. El Gobierno no está facultado para derogar estas disposiciones. No obstante, en el párrafo 3 del artículo 24 de la Orden se dispone que el Departamento Federal de Justicia y Policía está facultado para dispensar del requisito de la autorización en el caso de determinados artefactos pirotécnicos, siempre que dichos artefactos sean parte integrante de artículos sometidos a un trámite reconocido de licencias (por ejemplo, el sistema propulsor pirotécnico utilizado en las bolsas de aire de los automóviles).

Procedimientos

6. No es aplicable (no hay restricciones cuantitativas).
- 7.a) La licencia para importar explosivos y artefactos pirotécnicos corrientes se concede en el plazo de unos días. La concesión de licencias para la importación de artículos sujetos a procedimientos de aprobación puede demorarse hasta seis meses.
- b) Excepcionalmente se puede conceder una licencia por teléfono y sin demora.
- c) No.
- d) Un solo órgano administrativo examina las solicitudes de importación.
8. Para denegar una solicitud de licencia no existen más motivos que la falta de conformidad con los criterios específicos. Los motivos de la denegación se comunican al solicitante, que no tiene derecho a recurrir la decisión.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Cualquier persona, empresa o institución puede solicitar una licencia.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia¹⁹

10. Sólo se requiere la información habitual: nombre y dirección del solicitante, clase y cantidad del producto objeto de la importación y su composición química, nombre del fabricante o del importador, almacén de destino en Suiza. (En lo que concierne a los explosivos, también se exige información sobre su sensibilidad al impacto y a la fricción).

11. La licencia de importación.

12. Los derechos de expedición de la licencia de importación varían entre 50 y 1.000 francos suizos según el tiempo y los trámites requeridos.

13. No.

Condiciones de la expedición de licencias

14. La licencia de importación es válida por tres meses. Puede prorrogarse dos veces por períodos de tres meses.

15-17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. Cualquier banco comercial de Suiza puede proporcionar las divisas necesarias para el pago de las importaciones. No hay restricciones en materia de divisas.

v) *Combustibles, residuos y desechos nucleares*

Descripción sucinta de los regímenes

1. La importación de combustibles nucleares, así como de residuos y desechos procedentes de instalaciones nucleares, está sujeta al régimen de autorización previsto en la Ley sobre la energía nuclear de 21 de marzo de 2003 (LENu; RS 732.1) y en la Orden sobre la energía nuclear de 10 de diciembre de 2004 (OENu; RS 732.11).

La importación de materiales radiactivos distintos de los combustibles nucleares y los residuos y desechos procedentes de instalaciones nucleares está sujeta al régimen de autorización previsto en la Ley sobre protección contra la radiación de 22 de marzo de 1991 (LRaP; RS 814.50) y en la Orden sobre protección contra la radiación de 22 de junio de 1994 (ORaP; RS 814.501).

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Véase el punto 1 *supra*.

3. No se imponen restricciones, excepto las previstas en la ley.

¹⁹ Más información disponible en <http://www.fedpol.admin.ch/fedpol/fr/home.html> (únicamente en alemán, francés e italiano).

4. La finalidad del régimen es controlar la procedencia, la naturaleza y el destino de los combustibles nucleares y los residuos y desechos procedentes de instalaciones nucleares, de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y los acuerdos bilaterales de cooperación.

5. Véanse las respuestas horizontales y el punto 1 *supra*. El régimen de licencias se rige por leyes federales que el Gobierno no puede derogar. No obstante, el Gobierno está facultado para modificar los detalles de dicho régimen, es decir, las órdenes mencionadas *supra*. No hay delegación de competencia en favor de la administración.

Procedimientos

6. No es aplicable (no hay restricciones cuantitativas).

7.a) La solicitud de licencia debe presentarse dos meses antes de la fecha prevista para la importación. En casos excepcionales este plazo puede abreviarse.

b)-c) No.

d) El examen de las solicitudes de autorización está a cargo de la Sección de Derecho y Transporte por Conductos de la Oficina Federal de Energía (facultada para conceder licencias) y la Inspección Federal de Seguridad Nuclear (IFSN; competente en materia de transportes de sustancias peligrosas de la clase 7). No se publican listas de los importadores autorizados.

8. Ninguna otra circunstancia.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones que satisfagan los requisitos estipulados en las leyes y órdenes pertinentes pueden solicitar una licencia de importación.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. La información que debe figurar en las solicitudes se especifica en un formulario modelo.

11. La licencia de importación, el certificado del contenedor y su validación.

12. El derecho se calcula en función del tiempo invertido.

13. No.

Condiciones de la expedición de licencias

14. La licencia de importación es válida por un período de 12 meses como máximo y es prorrogable por otros seis meses como máximo (a petición del titular de la autorización).

15-17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. Para el transporte por carretera puede requerirse una autorización para los vehículos pesados (más de 28 toneladas).
 19. No hay restricciones en materia de divisas.
-